



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. Subvenciones.— Orden de 12 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para el año 2006 a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”. 7261

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Ceses. Nombramientos.— Resolución de 27 de abril de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a un consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del sector de padres o madres de alumnos 7271

Ceses.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se cesan consejeros del Consejo Escolar de Extremadura 7271

Nombramientos.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se nombran consejeros del Consejo Escolar de Extremadura 7273

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de controles, información y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa 7274

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 12 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 45 expedientes 7278

Incentivos a la inversión.— Orden de 12 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitud de proyecto

acogido al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente

7281

Gas.— Resolución de 21 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se otorga a la Empresa Repsol Butano, S.A. autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en la U.E. 3 del municipio de Trujillo

7282

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016427

7284

Consejería de Educación

Educación. Ayudas.— Instrucción n.º 3/2006, de 21 de abril, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, para el libramiento de fondos a Centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2006/2007

7284

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Comité de Técnicos-Entrenadores de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico

7304

Federaciones deportivas.— Resolución de 11 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca

7305

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 8 de marzo de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 462/2005

7306

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 18 de abril de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 76/2006 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a D. Luis Ruiz Laza

7306

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de servidores corporativos para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0614032CA020

7307

Adjudicación.— Resolución de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 12 vehículos todoterreno para los Agentes de Medio Ambiente”. Expte.: 0633032CA015

7307

Impacto ambiental.— Resolución de 12 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de parque solar de quince instalaciones de 100 kWp, en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes

7308

Subastas.— Resolución de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de corcho en el monte El Cubero (CC-1005; M.U.P. 119), término municipal de Villar del Pedroso”. Expte.: CORCH003/06

7308

Concurso.— Resolución de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0612021CA011

7309

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 29 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal

7310

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz

7310

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 7316

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 7316

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 7317

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 26 de septiembre de 2005 y recaída en el expediente n.º OL10200404, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 7322

Notificaciones.— Anuncio de 18 de abril de 2006 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 30 de agosto de 2005 y recaída en el expediente n.º OLO6220404, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 7322

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001314-000001 7323

Notificaciones.— Anuncio de 3 de abril de 2006 por el que se notifica a “Hostelería Puerta de Palmas, S.L.”, en la persona de su representante D. Julio Facenda Estévez, la Resolución de 14 de febrero de 2006, del Director General de Trabajo 7324

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 7324

Organizaciones empresariales. Estatutos.— Anuncio de 11 de abril de 2006 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de informática y comunicaciones de Badajoz”, en siglas “AICOBA”. Expte.: 06/694 7331

Notificaciones.— Edicto de 4 de abril de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Grúas y Pinturas Almendralejo, S.L.” 7331

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 6 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 332/06 7332

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 6 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 362/06 7332

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 6 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 367/06 7332

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 6 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 370/06 7332

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 12 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Las Tres Torres”. Expte.: 05126609ID 7333

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción de un I.E.S.O. de 8 unidades en La Parra”. Expte.: 13.01.105.05 7333

Concurso.— Resolución de 12 de abril de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material deportivo para varios centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6500/06 7334

Consejería de Desarrollo Rural

Notificaciones.— Anuncio de 11 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores

en materia de incendios, tramitados en la provincia de Badajoz

7335

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Anuncio de 5 de abril de 2006 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto para la adquisición de “Implantes de oftalmología, viscoelásticos y pack de FACO con destino al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CS/04/01/06/CA

7337

Adjudicación.— Anuncio de 6 de abril de 2006 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto para la adquisición de “Material de punción e incisión, agujas, catéteres y jeringas con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CS/04/02/06/CA ...

7338

Adjudicación.— Anuncio de 6 de abril de 2006 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto para la adquisición de “Material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CS/04/04/06/CA

7338

Concurso.— Anuncio de 10 de abril de 2006 por el que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso, la contratación del suministro de “Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de un TAC simulador con destino al Área de Salud de Mérida y un TAC simulador con destino al Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CS/99/1100009009/06/CA

7339

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 5 de abril de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de un suministro. Expte.: S.073/05

7340

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 10 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1345/2005

7340

Notificaciones.— Edicto de 10 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1450/2005

7341

Notificaciones.— Edicto de 12 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1267/2005

7341

Notificaciones.— Edicto de 12 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1348/2005

7342

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 11 de abril de 2006 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización y anexo del polígono I del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana

7342

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 7 de abril de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SE-11/155, “Plantonal Sur”

7342

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 22 de marzo de 2006 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la primera fase del sector denominado “Polígono Industrial Montepozuelo-I”

7342

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura

Convocatoria.— Anuncio de 19 de abril de 2006 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria

7343

Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”

Notificaciones.— Anuncio de 17 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Ladislao Moreno Mogollón

7343

Yesos y Escayolas Entrín Sociedad Cooperativa

Sociedades.— Anuncio de 31 de diciembre de 2005 sobre acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada y aprobación de los nuevos estatutos

7344

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 12 de abril de 2006 por la que se convocan subvenciones para el año 2006 a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, que desarrollen actuaciones contempladas en las áreas de actuación del “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.

Es filosofía del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) contribuir, con todos los medios a su disposición, a conseguir implantar en la sociedad extremeña la idea de una absoluta necesidad de cambio en las actitudes ante los roles tradicionalmente desempeñados por mujeres y hombres, a través de un igualitario reparto de responsabilidades familiares y sociales, como único medio de garantizar el principio de igualdad de ambos sexos.

El Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, tiene por objeto la regulación de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, que desarrollen actividades y programas contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura (D.O.E. núm 150, de 31 de diciembre de 2005).

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa propuesta de la Ilma. Directora General del Instituto de la Mujer,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro de Extremadura, que desarrollen actividades contempladas en las Áreas de Actuación previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, durante el año 2006.

2. Asimismo regula las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades

contempladas en las áreas de actuación previstas en el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar total o parcialmente los gastos de equipamiento que se realicen.

3. Se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

— Ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fin de lucro para mantenimiento.

— Ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fin de lucro para equipamiento.

4. La convocatoria se regulará en virtud de lo dispuesto en el Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura (D.O.E. núm 150, de 31 de diciembre de 2005).

Artículo 2. Programas subvencionables.

Los programas y actividades subvencionables irán dirigidas al desarrollo de actividades de Mantenimiento por parte de las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro y al Equipamiento de dichas entidades, siendo susceptible de presentar solicitudes a ambos programas. No obstante, para cada programa sólo podrá ser presentada una solicitud por Entidad.

2.1. En el Programa de Mantenimiento:

Serán subvencionables las siguientes actividades:

a) Servicios especializados de atención a las mujeres.

b) Actividades de información sobre temas de interés para la mujer: jornadas, seminarios, encuentros, campañas de divulgación, etc.

c) Actividades formativas adaptadas a las necesidades reales de las mujeres, siendo susceptibles de incluirse cursos sobre técnicas de organización y animación, así como de tramitación y participación en programas convocados por las distintas Administraciones.

d) Actividades de investigación y análisis de la situación de la mujer en Extremadura, tanto a nivel local como comarcal, provincial y/o regional.

e) Cualquier otra acción dirigida a conseguir la igualdad de oportunidades de las mujeres.

2.2. En el Programa de Equipamiento: Serán subvencionables las siguientes actividades:

a) Material inventariable necesario para el desarrollo de sus actividades cotidianas.

b) Material inventariable imprescindible para la ejecución de programas concretos.

Las entidades beneficiarias deberán destinar estos bienes inventariables al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período no inferior a 2 años.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente Orden, las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Será condición indispensable para poder acogerse a la presente Orden que las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Presidencia.

3. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mismo precepto.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán, con el límite que se fije en esta convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

2. Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.101.323-B.489.00 y 17.101.323B.789.00 y al Proyecto de gasto 2006.17.101.0001 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006, dirigidas a los programas que se especifican en el artículo 2, y con un importe de 465.398,00 euros y 60.468,00 euros respectivamente, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias contempladas en dichas partidas.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados del Anexo I de la presente Orden de convocatoria, por duplicado y suscritas por el/la representante legal de la Entidad.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Con carácter general:

1. Memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en el periodo de los cuatro años inmediatamente anteriores, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

2. Escrito firmado por el/la representante legal de la Entidad en el que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda para el mismo proyecto de inversión, indicándose en su caso la cuantía así como la fecha de concesión.

3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante de la subvención.

4. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/a representante legal de la misma.

5. Certificado de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, según lo establecido en el art. 14.1e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o en su caso, de acuerdo con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, autorización al Instituto de la Mujer de Extremadura a la comprobación de los citados datos.

6. Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Presidencia. Así como, fotocopia compulsada del documento de constitución, con sus Estatutos o reglamentación, y en su caso de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.

7. Relación de las asociaciones que componen la agrupación y/o federación, según el modelo del Anexo III de la presente Orden.

8. Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones que contempla el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a. Esta declaración deberá realizarse en los términos del artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003, según el modelo del Anexo IV de esta Orden de convocatoria.

b) Con carácter particular:

1. En relación con el Programa de Mantenimiento:

1.1. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar en el año 2006, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado, por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Secretaria/o o Tesorera/o y con el visto bueno del/la Presidente/a o Director/a.

1.2. Proyecto de la actividad, donde se hará constar los datos generales de la Entidad, trayectoria y los datos básicos de la actividad solicitada (denominación, justificación, objetivos, duración, beneficiarias finales, requisitos de las destinatarias y actuaciones).

2. En relación con el Programa de Equipamiento:

2.1. Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material inventariable que se pretende adquirir.

2.2. Memoria justificativa del equipamiento previsto adquirir y número de beneficiarias finales.

3. El Instituto de la Mujer de Extremadura, por su parte, recabará de oficio el Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización de la Entidad sin fin de lucro interesada (Anexo V).

Artículo 6. Lugar y plazo para la presentación de solicitudes.

1. Lugar: Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General del IMEX, se presentarán en el IMEX, sito en la calle Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta, 06800 de Mérida, así como, en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo: El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Subsanación de errores: Se requerirá al interesado/a en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de valoración, a la que corresponderá:

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

— Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar su cuantía.

3. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Secretaria General del IMEX.

Vocales: Los/as 2 Jefes/as de Sección del IMEX y el Asesor Jurídico del IMEX.

Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IMEX.

4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, formulará propuesta a la Directora General del IMEX en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La Directora General del IMEX, dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos procedentes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Las entidades beneficiarias deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal, de acuerdo con el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6,

apartados 1 y 3, del Decreto 77/1990 y con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas reguladoras en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. En el Programa de Mantenimiento:

- a) Calidad general del proyecto (40%).
- b) El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar (20%).
- c) La trayectoria de las agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%).
- d) Relación de la acción a desarrollar con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%).

2. En el Programa de Equipamiento:

- a) El ajuste y realismo del presupuesto a las características del equipamiento a subvencionar (20%).
- b) Se prestará especial atención a aquellas solicitudes orientadas a la adquisición de material imprescindible para la ejecución de programas concretos (40%).
- c) Adecuación real entre la programación del trabajo y la realidad social (20%).
- d) Relación del equipamiento con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%).

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. Ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fin de lucro: programa de Mantenimiento. Se establece una cuantía máxima del 15% de la cuantía global fijada en la presente convocatoria. La cuantía máxima no podrá superar los 24.039,91 euros.

2. Ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fin de lucro: programa de Equipamiento. Se establece una

cuantía máxima del 10% de la cuantía global fijada en la presente convocatoria. La cuantía máxima no podrá superar los 6.048,80 euros.

3. Para la presente convocatoria se establece como límite máximo de subvención el 100% del presupuesto de gastos subvencionables presentados.

Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades Públicas o privadas de la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como, al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Instituto de la Mujer de Extremadura", así como el logotipo del IMEX.
4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:

— Declaración de aceptación de la ayuda, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El porcentaje de gasto asumido por la entidad deberá coincidir con el indicado en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda.

— Documento de Alta de Terceros del IMEX en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

— Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de regulación conforme a la presente Orden, habrán de acreditar que su

proyecto está informado por los principios básicos del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, y que, a tal efecto, con la aceptación de la subvención, la entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se exijan en esta Orden.

— El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas y pagos.

Una vez dictada resolución favorable de la Directora General del IMEX, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determine en lo contenido en el artículo 13 del Decreto 271/2005, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura (D.O.E. núm 150 de 31 de diciembre de 2005).

Artículo 13. Reintegro y devolución de las subvenciones.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como, la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que se recogen en el artículo 14 del Decreto 271/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro, contempladas en las áreas de actuación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de

las Mujeres de Extremadura (D.O.E. núm 150 de 31 de diciembre de 2005).

Disposiciones adicionales.

Primera. En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y demás normativa autonómica sobre la materia.

Segunda. Frente a la presente Orden, que pone fin a vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada _____
 Expediente N° _____
 Población _____
 Provincia _____

SOLICITUD**(Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)****1. - DATOS IDENTIFICATIVOS:**1.1.- Datos del/la solicitante:

1.1.1.-Apellidos _____

1.1.2.-Nombre: _____ 1.1.3.-D.N.I.: _____

1.1.4.-Domicilio: _____ 1.1.5.-Teléf.: _____ 1.1.6.-C.P.: _____

1.1.7.-Población: _____ 1.1.8.-Provincia: _____

1.1.9.-Relación con la entidad para la que solicita ayuda _____

1.2. - Datos de la Entidad para la que solicita la ayuda:

1.2.1.-Tipo de Entidad _____

1.2.2.-Denominación: _____

1.2.3.-Nº. I. Fiscal: _____ 1.2.4. - Domicilio: _____

1.2.5.-Población: _____ 1.2.6.-Teléf.: _____

1.2.7.-C.P.: _____ 1.2.8.-Provincia: _____

1.2.9.-Número de Registro de Asociaciones: _____ 1.2.10.-Nº de socias/os: _____

2. - DATOS DE IDENTIFICACIÓN A LA SUBVENCIÓN:

2.1.-Tipo de Centro: _____ 2.2.-Denominación: _____

2.3.-Nº. I. Fiscal: _____ 2.4.-Domicilio: _____

2.5.-Población: _____ 2.6.-C. P.: _____

2.7.-Finalidad de la Subvención Programa: _____ 2.8.-Provincia: _____

2.9.-Importe del GASTO: _____

 Mantenimiento de Actividades

2.10.-Déficit: _____

 Equipamiento

2.11.-Importe Solicitado: _____

3. - SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

ORGANISMO

CANTIDAD

CONCESIÓN

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me **COMPROMETO**

1. Aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Cultura considere necesaria para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la Subvención.

2. Justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Sello de la Entidad

Firmado: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el IMEX le informa le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento va a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, reposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)**

MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. - ACTIVIDADES DESARROLLADAS

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2. - ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad: Firma del/la solicitante:

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)**

RELACIÓN DE FEDERADAS

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	Nº ASOCIADAS	LOCALIDAD
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad: Firma del/la solicitante:

ANEXO IV

D./D^a _____, con D.N.I. _____ en representación de
_____, Entidad privada sin fin de lucro.

Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad: _____ Firma del/la solicitante:

ANEXO V

D./D^a _____, con D.N.I. _____ en representación de
_____, Entidad privada sin fin de lucro.

AUTORIZO al Instituto de la Mujer de Extremadura, a recabar de oficio el Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: ____/____/____

Sello de la Entidad: _____ Firma del/la solicitante

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a un consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del sector de padres o madres de alumnos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular con competencias en materia de educación, en este caso, a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

RESUELVO:

Primero: Cesar al siguiente Consejero, representante del sector de padres o madres de alumnos: D. Antonio Vera Santervás (CONCAPA).

Segundo: Nombrar a la siguiente Consejera, representante del sector de padres o madres de alumnos, en sustitución del anterior, quien

tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo: D.^a María de la Soledad Carranza Casillas (CONCAPA).

Mérida, a 27 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se cesan consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con el apartado 3 del mismo artículo, el mandato de los Consejeros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados, por mitades, cada dos años.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el 28 de abril de 2006 se cumplieron dos años de la celebración de la sesión constitutiva del Consejo Escolar de Extremadura, tras la renovación o ratificación de la primera mitad de los Consejeros de cada uno de los Grupos, a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, se ha de proceder a la renovación o ratificación de la otra mitad.

Según dispone la letra a) del artículo 11 de la referida Ley, los Consejeros perderán su condición por terminación de su mandato.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vistas las propuestas de los sectores afectados, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Único: Cesar a los siguientes Consejeros, representantes de los sectores que se relacionan a continuación:

a) Representantes del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario:

CSIF-Extremadura:

D. Adrián Vivas Galán

CC.OO.-Extremadura:

D. José María Rosado Montero

D. Antonio Serrano Lozano

ANPE-Extremadura:

D. Isidro Regañás Cuesta

FETE-UGT-Extremadura

D. Daniel Peña García

b) Representantes de padres o madres de alumnos:

FREAPA-CP:

D. José López Castilla

D. Ángel Zabala Domínguez

D.ª Joaquina López Mancera

CONCAPA:

D. Francisco Javier López de Lerma Entonado

c) Representante del colectivo de alumnos/as:

FAEST (Federación de Estudiantes)

D. José Fernando Prieto García

d) Representante del personal de administración y servicios de los centros docentes:

CSIF-Extremadura

D. Agustín Pérez Castellanos

e) Representantes de la Administración Educativa

Ilmo. Sr. D. Diego Mostazo López

Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo

Sra. D.ª Emilia Guijarro Gonzalo

Sr. D. Enrique Pérez Pérez

f) Representantes de titulares de centros privados:

FERE, EyG, UCETAEX y CECE:

D. Miguel Ángel Molero Millán

D. Andrés González Becerro

g) Representante del Consejo de la Juventud de Extremadura

D. Fermín Manzanedo Guzmán

h) Representante de la Universidad de Extremadura:

Excmo. Sr. D. Antonio Franco Rubio

i) Representantes de los municipios extremeños:

D. Francisco Martos Ortiz

D. Francisco González Nieto

D. Francisco Robustillo Robustillo

jj) y k) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura en Extremadura:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

— PSOE: Antonio Gómez Yuste

— PP: Luis María González Méndez

l) Representantes centrales sindicales:

U.R. de CC.OO.-Extremadura:

D.ª Cecilia Penas Galán

UGT-Extremadura:

D. Miguel Salazar Leo

m) Representantes organización empresarial:

CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)

D. José Jaronés Santos

n) Representante de los movimientos de renovación pedagógica, o asociaciones y fundaciones de ámbito regional:

APEVEx (Escuela de Verano de Extremadura)

D. Máximo Pulido Romero

Mérida, a 28 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se nombran consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con el apartado 3 del mismo artículo, el mandato de los Consejeros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados, por mitades, cada dos años.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el 28 de abril de 2006 se cumplieron dos años de la celebración de la sesión constitutiva del Consejo Escolar de Extremadura, tras la renovación o ratificación de la primera mitad de los Consejeros de cada uno de los Grupos, a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, se ha de proceder a la renovación o ratificación de la otra mitad.

A tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, las Organizaciones, Asociaciones, Confederaciones o Instituciones, correspondientes a cada grupo de Consejeros, propondrán sus representantes a la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

Según el apartado 1 del artículo 10 de Ley 8/2001, de 14 de junio, los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados por el Titular de la Consejería competente en materia de educación.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vistas las propuestas de los sectores afectados, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Único: Nombrar a los siguientes Consejeros, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo:

a) Representantes del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario:

CSIF-Extremadura:

D. Adrián Vivas Galán

CC.OO.-Extremadura:

D. José María Rosado Montero

D. Antonio Serrano Lozano

ANPE-Extremadura:

D. Isidro Regañás Cuesta

FETE-UGT-Extremadura

D. Daniel Peña García

b) Representantes de padres o madres de alumnos:

FREAPA-CP:

D. Juan Antonio Montero Benítez

D.ª Ascensión Pinto Serrano

D.ª Joaquina López Mancera

CONCAPA:

D. Francisco Javier López de Lerma Entonado

c) Representante del colectivo de alumnos/as:

FAEST (Federación de Estudiantes)

D. José Fernando Prieto García

d) Representante del personal de administración y servicios de los centros docentes:

CSIF-Extremadura

D. Agustín Pérez Castellanos

e) Representantes de la Administración Educativa

Ilmo. Sr. D. Diego Mostazo López

Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo

Sra. D.ª Emilia Guijarro Gonzalo

Sr. D. Enrique Pérez Pérez

f) Representantes de titulares de centros privados:

FERE, EyG, UCETAEX y CECE:

D. Miguel Ángel Molero Millán

D.ª Purificación Martín de la Calle

g) Representante del Consejo de la Juventud de Extremadura

D. Jorge Manuel Alfonso Batalla

h) Representante de la Universidad de Extremadura:

Excmo. Sr. D. Antonio Franco Rubio

i) Representantes de los municipios extremeños:

D.ª Antonia Cordero Pacheco

D. Francisco González Nieto
D. Francisco Robustillo Robustillo

j) y k) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura en Extremadura:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

- PSOE: Antonio Gómez Yuste
- PP: Luis María González Méndez

l) Representantes centrales sindicales:

U.R. de CC.OO.-Extremadura:
D.ª Cecilia Penas Galán

UGT-Extremadura:
D. Miguel Salazar Leo

m) Representantes organización empresarial:

CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)
D. José Jaronés Santos

n) Representante de los movimientos de renovación pedagógica, o asociaciones y fundaciones de ámbito regional:

APEVEx (Escuela de Verano de Extremadura)
D. Máximo Pulido Romero

Mérida, a 28 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de controles, información y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de controles, información y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de abril de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE CONTROLES, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS MERCADOS DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA

Madrid a 31 de marzo de 2006

REUNIDOS

De una parte, Doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004,

de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 17/03, de 27 de junio (D.O.E. Extraordinario N.º 75) y en virtud de la delegación de firma efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, de fecha 26 de noviembre de 2004 y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de diciembre de 2005.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa establece, entre otras, la obligación de los titulares de todas las instalaciones de aceite de oliva y de aceituna de mesa de formular declaraciones mensuales a la Agencia para el Aceite de Oliva con la doble finalidad de completar, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 865/2004, los controles de las ayudas correspondientes a las campañas de comercialización abiertas hasta la 2004/05 y, por otra parte, para mantener y mejorar el sistema de información de mercados que la Agencia tiene establecido, de manera que pueda garantizarse en el futuro la transparencia de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en acceder, a través de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al contenido de las declaraciones formuladas a la Agencia para el Aceite de Oliva por los titulares de las instalaciones situadas en su territorio, así como estar informada de las actuaciones de control desarrolladas en ella por los inspectores de la Agencia, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden APA/2677/2005.

Tercero. Asimismo, ambas partes consideran de sumo interés establecer mecanismos de colaboración entre la Comunidad Autónoma

de Extremadura y la Agencia para el Aceite de Oliva en relación con dos aspectos de gran trascendencia para el futuro del sector: la efectiva implantación de la trazabilidad comercial en los mercados del aceite de oliva y de la aceituna de mesa y la caracterización de ambos productos cuando son comercializados en su territorio.

Cuarto. Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio, como instrumento de colaboración interadministrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio de colaboración:

- a) Establecer un sistema de acceso a las Bases de Datos de la Agencia para el Aceite de Oliva para que la Comunidad Autónoma de Extremadura pueda disponer de la información sobre producción, existencias y movimientos de aceite de oliva y aceituna de mesa, procedente de las declaraciones formuladas por los titulares de instalaciones que se encuentren en su territorio.
- b) Implantar un procedimiento para que la Comunidad Autónoma esté informada de las actuaciones de control sobre el terreno que la Agencia para el Aceite de Oliva lleve a cabo en las instalaciones situadas dentro de su ámbito territorial, así como del resultado de ellas.
- c) La colaboración entre la Agencia para el Aceite de Oliva y la Comunidad Autónoma sobre la implantación efectiva de la trazabilidad comercial del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, en su ámbito territorial.
- d) La aplicación de mecanismos que ayuden al conocimiento y caracterización de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa comercializados en la Comunidad Autónoma.

Segunda. Colaboración en materia de acceso a las bases de datos de la Agencia para el Aceite de Oliva.

1. La Agencia para el Aceite de Oliva pondrá a disposición de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura el acceso a toda la información de que disponga sobre producción, existencias y movimientos de aceite de oliva y aceitunas de mesa, contenida en

sus Bases de Datos, procedente de las declaraciones correspondientes a las instalaciones situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Así la Agencia para el Aceite de Oliva pondrá a su disposición:

- a) Los códigos de acceso que fueran necesarios para que las personas previamente autorizadas, puedan disponer de la mencionada información contenida en sus Bases de Datos.
- b) Los sistemas informáticos y de comunicaciones necesarios para acceder a la información.
- c) Las aplicaciones informáticas de que disponga y que resulten necesarias para el tratamiento de la información a que se acceda.

3. Por su parte, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura remitirán a la Agencia para el Aceite de Oliva, la siguiente información:

- a) La relación de las personas autorizadas para acceder a la información contenida en las Bases de Datos de la Agencia para el Aceite de Oliva objeto de esta colaboración. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura actualizarán esta relación siempre que lo consideren oportuno o, en su caso, a requerimiento de la Agencia.
- b) Antes del día 30 de septiembre de cada año, la relación de las almazaras, industrias de transformación, envasadoras de aceite de oliva, refinerías, extractoras de aceite de orujo y demás operadores de aceite de oliva y de aceituna de mesa con actividad en la campaña en curso, que estén radicados en la Comunidad Autónoma.
- c) En el caso de la campaña de comercialización 2005/06, la información a que se refiere el apartado anterior será enviada a la Agencia para el Aceite de Oliva en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma de este Convenio de Colaboración.

Tercera. Colaboración en el seguimiento de las actuaciones de control sobre el terreno realizadas por la Agencia para el Aceite de Oliva.

1. La Agencia para el Aceite de Oliva suministrará a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura información sobre las actuaciones de control sobre el terreno que lleve a cabo en instalaciones

de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en la Orden APA/2677/2005, y en concreto:

- a) Los códigos de acceso para que las personas autorizadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura puedan acceder a la información contenida en las Bases de Datos de la Agencia para el Aceite de Oliva objeto de esta colaboración.
- b) Información referente a la programación de las actuaciones de inspección que se llevarán a cabo en su ámbito territorial, correspondientes, al menos, a la semana en curso y la siguiente.
- c) La información de los controles a realizar contendrá, al menos, los siguientes detalles: instalaciones contempladas en el artículo 1 de la Orden APA/2677/2005 a inspeccionar, fechas en que se vayan a visitar e inspector que tenga encomendado el control.
- d) Información sobre el resultado de los controles efectuados.
- e) Acceso telemático a las Propuestas formuladas, en su caso, por la Agencia para el Aceite de Oliva a la Comunidad Autónoma, para facilitar su seguimiento.

2. Por su parte, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura informarán a la Agencia para el Aceite de Oliva de los siguientes extremos:

- a) La relación de personas autorizadas para acceder a la información contenida en las Bases de Datos de la Agencia para el Aceite de Oliva objeto de esta colaboración.
- b) Los trámites iniciados como consecuencia de las Propuestas, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción; así como de la resolución definitiva adoptada en relación con las mismas cuando se produzca.

Cuarta. Colaboración en materia de trazabilidad comercial del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

1. La Agencia para el Aceite de Oliva, en el ejercicio de las actuaciones de control sobre el terreno que realice de acuerdo con lo establecido en la Orden APA/2677/2005, llevará a cabo la verificación del grado de implantación real de la trazabilidad comercial del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa en las instalaciones radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. La Agencia para el Aceite de Oliva también desarrollará, de común acuerdo con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, trabajos y actuaciones orientadas a la normalización, seguimiento, verificación y evaluación de los sistemas de trazabilidad comercial aplicables al aceite de oliva y las aceitunas de mesa en la Comunidad Autónoma.

3. Asimismo, la Agencia estudiará procedimientos para facilitar la implantación efectiva de la trazabilidad, incluso la aplicación de sistemas de apoyo adecuados para fomentarla y certificarla.

4. Del resultado de estos planes de actuación la Agencia informará periódicamente al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Quinta. Colaboración para la caracterización de los aceites de oliva y las aceitunas de mesa comercializados en el mercado.

1. La Agencia para el Aceite de Oliva, en el ejercicio de las actuaciones de control sobre el terreno que realice de acuerdo con lo establecido en la Orden APA/2677/2005, llevará a cabo la toma de muestras necesarias para la caracterización de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa comercializados en la Comunidad Autónoma.

2. Las muestras serán analizadas, a los meros efectos señalados, en los laboratorios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Las determinaciones analíticas a realizar serán previamente establecidas, de común acuerdo, por la Agencia para el Aceite de Oliva y dicho Organismo.

3. Periódicamente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Agencia se intercambiarán los resultados obtenidos, los evaluarán conjuntamente y adoptarán las determinaciones pertinentes.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria entre la Agencia, y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, integrada por representantes de los órganos que intervengan en los asuntos objeto de colaboración.

2. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea preciso y, como mínimo, una vez al año, para el desarrollo y gestión de los aspectos objeto del Convenio, así como para el seguimiento y

evaluación de las tareas de colaboración contempladas en el mismo. Podrá hacerlo en pleno o en grupos especializados, en razón de las materias a considerar.

Séptima. Duración.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el día de su firma y hasta el 10 de julio de 2008, fecha en la que concluye la vigencia de la Orden APA/2677/2005. No obstante, si esta orden fuera prorrogada o sustituida por otra disposición, el Convenio quedará automáticamente prorrogado durante el tiempo de vigencia que se establezca para las mismas.

Octava. Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte al menos con tres meses de antelación. No obstante, los trabajos en curso tendrán continuidad hasta el 30 de junio siguiente, al final de la campaña de comercialización.

Novena. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, ELENA ESPINOSA MANGANA.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 45 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0081-1	FERNANDEZ MARTINEZ, DAVID Y OTROS	BADAJOS	49.657,07	12.910,00
IA-05-0097-1	IMPRESA CERRO, S.L.	CORIA	235.231,90	49.400,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0098-2	CERRAJERIA Y ALUMINIO ELJAS, S.L.L.	ELJAS	23.302,17	7.220,00
IA-05-0135-1	APARTAMENTOS RURALES LOS ALISOS, S.L	ALISEDA	449.613,94	130.390,00
IA-05-0149-1	CARPE HIERROS Y FERRALLAS, S.L.	ZORITA	176.533,00	37.070,00
IA-05-0155-2	GRUAS CIPRIANO Y SANTIAGO, S.L.L.	PLASENCIA	299.817,93	89.950,00
IA-05-0168-1	IMPRESA GRAFICAS JARDIN, S.L.	CACERES	33.614,50	7.730,00
IA-05-0178-1	PROMOCIONES TURISTICAS SIERRA MORENA C.B.	CALERA DE LEON	279.737,13	72.730,00
IA-05-0196-1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	PLASENCIA	593.793,93	124.700,00
IA-05-0213-1	ALUPAS, C.B.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	14.007,61	2.800,00
IA-05-0215-1	MARIA GUADALUPE GALLARDO NICOLAS	BADAJOS	33.501,91	11.730,00
IA-05-0217-1	VICTOR LOPEZ MARTIN	MAJADAS	240.158,37	84.060,00
IA-05-0226-1	GRANITOS DELGADO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	221.517,00	46.520,00
IA-05-0231-1	PANIFICADORA LA REAL DE TALAVERA, S.L.	TALAVERA LA REAL	29.330,89	5.870,00
IA-05-0233-1	CARP. MET. Y ALUM. FERNANDO RODRIGUEZ, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	108.271,98	21.650,00
IA-05-0236-1	MIRON HOLGUIN, HIPOLITO	ARROYO DE LA LUZ	228.805,99	45.760,00
IA-05-0241-1	MANUEL PARRON BERMEJO	CASAR DE CACERES	284.732,70	74.030,00
IA-05-0243-1	CERRJ Y CARP. HNOS RODRIGUEZ, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	252.017,50	50.400,00
IA-05-0247-2	GALON JOYEROS, S.L.L.	JARAIZ DE LA VERA	99.392,35	29.820,00
IA-05-0248-1	A.T.C.S.4 CARPINTERIA PEÑA, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	364.978,27	102.190,00
IA-05-0250-1	SERVICIOS COORDENADOS EMP. EXTREM. S.L.	BADAJOS	13.100,00	2.750,00
IA-05-0259-1	BENITO HOLGADO, ARTURA CAPITOLINA	CABAÑAS DEL CASTILLO	361.149,70	86.680,00
IA-05-0263-1	METALURGIA Y CARROCERIAS, S.L.	PERALEDA DE LA MATA	218.709,06	45.930,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0270-1	ANTONIO LUIS JIMENEZ DIAZ	GARROVILLA (LA)	41.171,40	11.530,00
IA-05-0278-1	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, S.L.	CACERES	217.678,05	43.540,00
IA-05-0283-1	MONTERO REDONDO, MIGUEL ANGEL	CORIA	230.125,00	48.330,00
IA-05-0285-1	NOGALES CARRILLO, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	256.702,12	59.040,00
IA-05-0289-1	CERRAJERIA LA ALBUERA, C.B.	ALBUERA (LA)	11.027,00	2.760,00
IA-05-0297-1	ECOABONO S.L.	MONESTERIO	49.709,70	11.930,00
IA-05-0301-1	LORENZO MUÑOZ SUAREZ	PASARON DE LA VERA	58.820,84	14.710,00
IA-05-0302-1	MUÑOZ MATEOS MOISES	PASARON DE LA VERA	103.998,53	30.160,00
IA-05-0307-2	UNION PANADERA DE MADRIGALEJO, S.COOP.	MADRIGALEJO	79.490,33	17.490,00
IA-05-0309-1	HIERROS Y ALUMINIOS BENITO, C.B.	PINOFRANQUEADO	23.174,00	4.630,00
IA-05-0311-1	GRANITOS LOS BAYONES, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	138.749,59	38.850,00
IA-05-0314-1	ANGEL LUIS MARTIN PASCUAL	PLASENCIA	21.559,04	5.170,00
IA-05-0315-1	AGUSTIN MARTIN CRESPO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10.140,00	2.540,00
IA-05-0318-1	GONZALEZ BEJAR, RUBEN	CASAR DE PALOMERO	245.361,82	71.150,00
IA-05-0323-1	RODRIGUEZ ARJONA, RICARDO	CORIA	23.894,70	5.500,00
IA-05-0328-1	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	ESCURIAL	20.105,38	5.030,00
IA-05-0330-1	GARCIA BERMEJO-GIL, JOSE MARIA	CABEZA DEL BUEY	10.062,23	2.010,00
IA-05-0338-1	MOLDURAS HERRERO, S.L.	ORELLANA LA VIEJA	75.727,52	18.930,00
IA-05-0339-1	CARRETERO FERNANDEZ, MANUEL	SOLANA DE LOS BARROS	79.095,69	15.820,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-05-0218-2	MONTAJES IFITEC, S.L.L.	ALMENDRALEJO
IA-05-0245-1	CARPINTERIA Y EBANISTERIA SANTANO, S.L.	ARROYO DE LA LUZ
IA-05-0277-1	ORTIZ NOGALES, GREGORIO	QUINTANA DE LA SERENA

ORDEN de 12 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0210-1	TRAGALUZ EST. DE ARTES ESCENICAS, S.L.	BADAJOS	348.400,12	87.100,00

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A. autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en la U.E. 3 del municipio de Trujillo.

Vista la petición realizada por la empresa REPSOL BUTANO, S.A., solicitando la autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en la U.E. 3 del municipio de Trujillo.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles.

Cumplidos los trámites de información pública y de información por los Organismos afectados.

Teniendo en cuenta que la publicación en la actualidad de la Resolución antes citada con su actual texto, no sería compatible con su fecha de emisión y con los plazos establecidos en su clausurado.

Este Servicio, como Órgano Competente para la concesión de las autorizaciones solicitadas, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. 31-07-2003),

RESUELVE:

Conceder a Repsol Butano, S.A., autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado conforme a las siguientes condiciones:

Primera: El ámbito de distribución y las características técnicas básicas de la instalación se ajustarán al proyecto registrado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres. Dichas condiciones básicas son:

- Ámbito de la distribución: Urbanización U.E.3., con un total de 85 viviendas.
- Término Municipal: Trujillo.
- Gas a distribuir: Propano Comercial.
- Presión máxima de distribución: 1,25 kg/cm².
- Planta de almacenamiento: Un depósito de 33.000 litros de capacidad nominal, en montaje aéreo.
- Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad con diámetros nominales de 63, 40 y 20 mm.
- Presupuesto de la instalación: Diez mil setecientos cuarenta y nueve euros con setenta y cincuenta céntimos de euros (10.749,50 €).

Segunda: Repsol Butano, S.A., constituirá en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, una garantía por importe del 2% del presupuesto de las instalaciones, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización se formalizado el correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera: Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos

más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los Organismos competentes, de carácter nacional o autonómico, en materia de industria y energía.

Cuarta: El Órgano competente en materia de gases combustibles de la Junta de Extremadura cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de autorización, deberán ser comunicados por el titular al referido Órgano con la debida antelación.

Asimismo se dará cuenta de la terminación de las instalaciones al citado Organismo para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que habrá de constar que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con los correspondientes proyectos técnicos, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos y con las disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación. Igualmente deberá hacerse constar el resultado satisfactorio de todas las pruebas y ensayos precisos de conformidad a la normativa en vigor.

Quinta: El titular deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones. Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por el Órgano correspondiente, que el titular ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicho Órgano, que dispone de una estructura suficiente y adecuada para el cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Sexta: Repsol Butano, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que lo solicite, siempre que exista capacidad para ello y siempre que el lugar donde deba efectuarse la entrega del gas se encuentre comprendido dentro del ámbito geográfico de la

autorización, suscribiendo al efecto la correspondiente póliza de abono o, en su caso, contrato de suministro.

Séptima: La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El titular queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y cuantas otras disposiciones se dicten por los Organismos Competentes en materia de suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Octava: El titular deberá realizar las adquisiciones de gas necesarias para realizar el suministro objeto de la presente autorización.

Novena: Las instalaciones deberán cumplir las disposiciones y normas técnicas contempladas en la Ley 34/1998, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el de Instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP en depósitos fijos, en el de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y en cualquier otra disposición o instrucción que se encuentre vigente o sea dictada en el futuro en relación con el suministro de gases combustibles y la seguridad de las instalaciones afectas al mismo.

Décima: La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial, autonómicos o estatales, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de distribución de gases combustibles, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente.

Undécima: La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos.

Duodécima: La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su concesión.

Decimotercera: La construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización. No obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Decimocuarta: La transmisión de la titularidad de las instalaciones deberá ser comunicada a la autoridad concedente de la autorización original.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres a 21 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016427.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, n.º 3-1.º solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de circunvalación de Monesterio.

Final: Línea real de La Jara a Monesterio.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,940

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 22.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades autovía A-66 en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 73.449,09.

Presupuesto en pesetas: 12.220.900.

Finalidad: Modificación en la Red de Distribución de Eléctrica de Monesterio por la construcción de la Autovía de la Plata.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016427.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 4 de abril de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INSTRUCCIÓN n.º 3/2006, de 21 de abril, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, para el libramiento de fondos a Centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2006/2007.

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los

poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Para el cumplimiento de estos fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año económico 2006 con cargo al Capítulo 2 de los Gastos de la Consejería de Educación, materializado en la adquisición por los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto, y en su caso, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, y por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para la adquisición de materiales específicos para el curso 2006/2007.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a fin de arbitrar, con la mayor eficiencia posible, el libramiento de estos fondos para el curso 2006/2007, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Regla Primera

Por la presente Instrucción se determina el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y a Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, y en su caso, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo y material técnico de evaluación y asesoramiento, para el curso 2006/2007.

Regla Segunda

1. El libramiento de fondos a centros educativos tendrá las siguientes finalidades:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y, en su caso, de material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- c) Promover la propiedad social.
- d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. Para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica los fondos tendrán como finalidad la dotación de material específico para la evaluación psicopedagógica y el asesoramiento.

Regla Tercera

1. Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas económicamente, con los niveles de renta que se especifican en la regla sexta, o excepcionalmente, con situaciones sociales especiales.
- b) Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa, sin limitación de renta.
- c) Escolarizar alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoritarias.

2. Podrán igualmente ser destinatarios del libramiento los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que tengan necesidades de material específico para el desarrollo de sus funciones.

Regla Cuarta

Según requisitos expuestos, se establecen las siguientes modalidades:

— MODALIDAD A: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto y, en su caso, material escolar, a Centros Públicos que escolaricen alumnado perteneciente a familias que no superan los umbrales de renta establecidos en la regla sexta.

— MODALIDAD B: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto a centros públicos que escolaricen alumnado que pertenezca a familias numerosas legalmente reconocidas, y que, por los niveles de renta familiar, no tenga posibilidad de optar a las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación Ciencia.

— MODALIDAD C: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo a Centros Públicos Ordinarios que escolaricen alumnado en etapa educativa previa a la universidad, siempre que presente necesidades educativas derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoritarias que, en razón de estas circunstancias, requieran y justifiquen convenientemente, la utilización de éstos para facilitar su proceso de aprendizaje.

A esta modalidad podrán acceder los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que precisen material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, para el desempeño de sus funciones.

— MODALIDAD D: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Públicos de Educación Especial que escolaricen alumnado que requiera la utilización de estos materiales para facilitar su proceso de aprendizaje.

Regla Quinta

1. Para las Modalidades A y B, el Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

a) Plazo de presentación de las solicitudes, que será, al menos, de 15 días naturales.

b) Documentación preceptiva.

c) Requisitos exigidos.

d) Características del libramiento.

2. Para determinar los alumnos/as que deben incluirse en el Proyecto, los Consejos Escolares de los centros valorarán las solicitudes y documentación presentadas por las familias teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada modalidad.

Regla Sexta

1. Los consejos escolares incluirán en su proyecto aquellos alumnos/as que obtuvieron beca del MEC en el curso 2005-06, sin necesidad de valorar los requisitos económicos.

2. Para el resto del alumnado solicitante se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Umbrales máximos de renta (año 2004) para obtener ayuda por la modalidad A:

- Familias de 1 miembro: 7.399 euros.
- Familias de 2 miembros: 12.053 euros.
- Familias de 3 miembros: 15.828 euros.
- Familias de 4 miembros: 18.774 euros.
- Familias de 5 miembros: 21.305 euros.
- Familias de 6 miembros: 23.749 euros.
- Familias de 7 miembros: 26.059 euros.
- Familias de 8 miembros: 28.356 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.277 euros por cada nuevo miembro computable.

b) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, excluyendo, en todo caso, los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

d) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el apartado anterior, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

e) Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deducirán 1.500 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa legalmente reconocida.

f) Son miembros computables de la familia el padre y la madre, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio a 31 de diciembre 2004, o los de mayor edad, cuando tengan discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar. En supuestos de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable, aquel que no conviva en el domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Regla Séptima

1. Se incluirán como beneficiarios de ayuda por la modalidad A, los alumnos y alumnas pertenecientes a familias que no superen los umbrales de renta establecidos en la regla sexta.

2. Las familias que soliciten ayuda por esta modalidad deberán presentar en la Secretaría del centro y en los plazos que se establezcan la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud.

b) Fotocopia de la Credencial de Becario. (Sólo alumnos/as que recibieron ayuda MEC el curso 2005-06).

c) Fotocopia de la Declaración de la Renta de 2004. (Alumnado no incluido en el punto anterior, que solicita beca MEC para el curso 2006-07).

d) Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en vigor. (Sólo alumnado/as que aleguen tal condición).

3. Excepcionalmente y siempre que el Consejo Escolar estime que la necesidad está suficientemente justificada y documentada mediante informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento,

por haberse producido variaciones significativas en la situación económica, podrá considerarse usuario del material, el alumnado que, previa solicitud, aún no cumpliendo los requisitos económicos del ejercicio 2004, proceda de familias con alguna de las situaciones sociales siguientes:

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo, sea pensionista, o privado de libertad.

— Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33%.

— Pertenecer a familias monoparentales con necesidades económica o cuya única fuente de ingresos sean las pensiones de alimentos devengados en sus respectivos casos.

Regla Octava

1. Se incluirán como beneficiarios de ayuda por la modalidad B, los alumnos/as pertenecientes a familias que tengan la condición legal de Familia Numerosa y superen los umbrales de renta establecidos en la regla sexta.

2. Las familias que soliciten ayuda por esta modalidad deberán presentar en la Secretaría del centro y en los plazos que se establezcan la siguiente documentación:

a) Anexo II: Solicitud.

b) Fotocopia de la Declaración de la Renta de 2004.

c) Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en vigor.

Regla Novena

1. Se incluirán como beneficiarios de ayuda por las modalidades C y D los alumnos/as que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener Dictamen y Resolución de Escolarización y precisar la utilización de materiales didáctico específico y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

b) Tener necesidades educativas derivadas de sobredotación con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa y precisar la utilización de material didáctico específico.

c) Ser Alumno/a con lengua y cultura minoritarias que requiera la utilización de material didáctico específico para responder a esta necesidad.

2. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica podrán solicitar estos fondos para la adquisición de material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, necesario para el desempeño de sus funciones, acogándose a la modalidad C.

Regla Décima

Las familias con hijos/as que inicien la escolarización obligatoria o cambien de centro escolar en el curso 2006-07, presentarán la solicitud en el centro que hayan elegido en primera opción.

Regla Undécima

Para las modalidades C y D, y en el supuesto de que se solicite la adquisición de mobiliario, materiales específicos de acceso al currículo o ayudas técnicas para ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se acompañará al proyecto relación con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda, incluirá el V.º B.º del presidente/a del Consejo Escolar.

Regla Duodécima

1. Las modalidades A, B y C son incompatibles con la modalidad D; pero compatibles entre sí cuando el alumnado propuesto para las modalidades A y B sea distinto.

2. Los fondos de todas las modalidades son compatibles y complementarios con las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia. Para garantizar la complementariedad, las familias que cumplen los requisitos establecidos en la regla sexta deben haber solicitado la ayuda del MEC para el curso 2006-07.

Regla Decimotercera

Los fondos librados a los centros serán gestionados por los Consejos Escolares, de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción.

Regla Decimocuarta

El material adquirido por los Centros podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

Regla Decimoquinta

Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro

al finalizar el curso, si se produce un cambio de centro durante el curso escolar, o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

Regla Decimosexta

El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario durante el curso. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

Regla Decimoséptima

1. Para el libramiento de estos fondos, se destinarán 2.234.257 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.06.423B.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

2. Los centros recibirán las siguientes cuantías por modalidad:

a) Modalidad A: Hasta un máximo de 10.000 euros.

b) Modalidad B: Hasta un máximo de 10.000 euros.

c) Modalidad C: Hasta un máximo de 2.500 euros.

d) Modalidad D: Hasta un máximo de 3.700 euros.

e) Para Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica la cuantía máxima será de 1.000 euros.

3. Con carácter excepcional, se podrán proponer libramiento de fondos superiores a las cuantías máximas establecidas para cada modalidad, en función del coste de los materiales, cuando el gasto esté suficientemente justificado.

Regla Decimoctava

1. Los Consejos Escolares de los centros educativos y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, formalizarán la petición de libramiento de fondos en el impreso oficial que figura como Anexo III o V respectivamente, y junto a la documentación preceptiva la enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia 6 - 06800 Mérida).

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada; sin dilación; a la Dirección General de Calidad y Equidad.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla Decimonovena

1. Los centros formalizarán la solicitud en el impreso adjunto a esta Orden (Anexos III o V) y acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto

— Anexo IV: Para centros educativos.

— Anexo VI: Para Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

b) Presupuesto detallado del coste del material, por modalidad solicitada, debidamente firmado y sellado por la entidad que lo emita.

c) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector para las modalidades C y D (Anexo VII).

d) Listado de alumnado beneficiario, por modalidad.

(Para las modalidades C y D se tendrá en cuenta lo establecido en la regla undécima).

2. El Consejo Escolar del Centro deberá aprobar el proyecto elaborado para cada una de las modalidades que se soliciten.

3. Para las Modalidades C y D el Proyecto será asesorado e informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector. En el supuesto de Institutos de Enseñanza Secundaria que soliciten la Modalidad C, el asesoramiento y el informe del Proyecto será competencia del Orientador/a del Centro.

Regla Vigésima

Para la elaboración del presupuesto del coste del material en cada modalidad se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Modalidad A:

— Las partidas presupuestarias se agruparán en: Libros de Texto, Material Escolar fungible y otro tipo de material no fungible de uso colectivo.

— En el presupuesto deben excluirse partidas para la adquisición de Hardware informático. No obstante podrán incluirse partidas para la adquisición de consumibles (diskettes, CD, manuales...), siempre que éstos tengan relación con la oferta curricular, y material didáctico en soporte informático.

— Para realizar el cálculo del coste de libros se tomará como referencia la cuantía complementaria (Diferencia entre el coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma (112 euros) y la cuantía de la beca MEC (90 euros).

b) Modalidad B:

— Las partidas presupuestarias se agruparán en: Libros de Texto.

— Para realizar este cálculo del coste de libros se tomará como referencia la cuantía máxima de 112 euros por lote (coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma).

c) Modalidades C y D:

— Se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de hardware y/o software, siempre que se demuestra documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad.

Regla Vigésimoprimer

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será desde la publicación de la presente Instrucción en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 30 de mayo de 2006.

La solicitud tiene carácter de obligatoria para los centros educativos al efecto de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumpla los requisitos previstos en la presente Instrucción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos Centros que dispongan de fondos suficientes para garantizar la puesta a disposición de los materiales a aquellos alumnos que cumplen los requisitos no vendrán obligados a efectuar la solicitud, si bien deberán proceder a la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por las familias. En este supuesto los centros deberán acreditar en el plazo a que se refiere el párrafo primero del presente apartado, la suficiencia de los fondos.

2. En el supuesto de Centros de Educación Secundaria Obligatoria que inicien su actividad el curso 2006/2007 y que no tengan ajustados los datos de alumnado de Enseñanza Secundaria Obli-

gatoria en el plazo ordinario, podrán presentar sus peticiones y documentación correspondiente del 1 de septiembre al 15 de octubre del 2006.

Regla Vigésimosegunda

1. Para el examen de las peticiones presentadas por los centros y la determinación de la cuantía del libramiento de fondos se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección Segunda, sobre órganos colegiados, del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla Vigésimotercera

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Valoración de las peticiones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la regla siguiente de la presente Instrucción.
- d) Formulación de propuesta de distribución de los fondos de acuerdo con las solicitudes presentadas y los criterios establecidos en la presente Instrucción para su resolución por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, que la elevará al órgano competente para la ejecución del gasto antes del 30 de agosto 2006.
- e) Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido fondos a efectos de comprobar que han sido destinados a las finalidades para las que fueron otorgados.

Regla Vigésimocuarta

Para el libramiento de fondos la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
- b) Número de alumnos beneficiarios.
- c) Características del material solicitado.
- d) Adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- e) En el caso de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Características del Equipo, número de miembros que lo integran, perfil de los profesionales, adecuación del material solicitado, etc.

Regla Vigésimoquinta

Una vez aprobado el gasto por la Secretaria General de la Consejería de Educación, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa comunicará a los Centros y a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica las cuantías concedidas.

Regla Vigésimosexta

El libramiento de fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla decimoséptima. El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica peticionario.

Regla Vigésimoséptima

Los Centros Educativos adquirirán con los fondos transferidos el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en los mismos que reúna los requisitos recogidos en esta Instrucción.

Regla Vigésimooctava

1. El material adquirido con estos fondos y el existente en el centro procedente de convocatorias anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.
2. Igualmente el Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Regla Vigésimonovena

El Consejo Escolar garantizará, desde el inicio de curso, el uso de todos los libros de texto al alumnado de las familias que autoricen

al centro para el cobro de la ayuda que el MEC convoca para la misma finalidad.

Regla Trigésima

Cuando los fondos se hayan solicitado para adquirir mobiliario, materiales específicos o ayudas técnicas para alumnos/as concretos con necesidades educativas especiales, se arbitrarán las medidas que procedan para que dicho material acompañe al alumno/a en caso de que éste cambie de Centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en el inventario de ambos Centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

En el supuesto de alumnado que termine su escolarización, el Centro comunicará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, este extremo. Ésta, en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación determinará el uso del referido material.

Regla Trigésimoprimera

Los Centros Educativos y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que hayan recibido libramiento de fondos están obligados a justificar la correcta inversión de los mismos. Para ello, enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido el Anexo VIII: Certificado del Secretario/a, con el V.º B.º del Director del centro, en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales, imputables a los

gastos de adquisición, quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla Trigésimosegunda

1. El Servicio de Inspección Educativa realizará, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los libramientos de fondos, debiendo remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de noviembre de 2006 el correspondiente informe (Anexo IX).

2. Los Directores/as de los centros tendrán a disposición del Servicio de Inspección, la siguiente documentación:

- Las solicitudes y documentación presentada por las familias, en el caso de las modalidades A y B.
- Relación nominal de alumnos/as beneficiarios, separados por modalidad.
- Facturas y justificantes de pago imputables al material adquirido.
- Número de alumnos/as que autorizaron al Centro para el cobro de la ayuda del MEC.
- Actas de reunión del Consejo Escolar relacionadas con el proceso.

Mérida, a 21 de abril de 2006.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD A CUMPLIMENTAR POR LAS FAMILIAS QUE NO SUPERAN LOS
UMBRALES DE RENTA ESTABLECIDOS EN LA REGLA SEXTA
(MODALIDAD A)**

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor)
con D.N.I. nº _____ letra _____

DECLARA:

- No superar los umbrales de renta recogidos en la regla sexta
- Tener la condición legal de Familia Numerosa

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2006/2007, para los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan:

Centro Educativo: _____				
Localidad: _____			Provincia _____	
Apellidos y Nombre del alumno/a	Etapas Educativas	Nivel	Becario MEC en el curso 2005-06	Solicita beca MEC curso 2006-07

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Credencial de Becario (**Para el alumnado becario MEC en el curso 2005-2006**).
- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente a 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza (**Para el alumnado, no incluido en el punto anterior, que solicita ayuda MEC para el curso 2006-07**).
- Fotocopia del Título de familia Numerosa en vigor, si alega tal condición.

En _____ a _____ de _____ de 2006
El padre, madre o tutor

Fdo:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD A CUMPLIMENTAR POR LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE SUPERAN
LOS UMBRALES DE RENTA ESTABLECIDOS EN LA REGLA SEXTA
(MODALIDAD B)**

D/Dña. _____ en calidad de
_____ con D.N.I. n° _____ letra _____
(padre, madre o tutor)

DECLARA:

Superar los umbrales de renta recogidos en la regla sexta

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2006/2007, para los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan:

Centro Educativo: _____		
Localidad: _____	Provincia _____	
Apellidos y Nombre del alumno/a	Etapa Educativa	Nivel

Adjunta la siguiente documentación

- Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa, en vigor.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente a 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

En _____ a _____ de _____ de 2006
El padre, madre o tutor

Fdo:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO III**SOLICITUD PARA CENTROS EDUCATIVOS**

Don /Doña _____ como Secretario/a
 del Consejo Escolar del Centro _____
 Dirección _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____
 N.I.F. del Centro _____ Cuenta Bancaria _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el Consejo Escolar aprueba el Proyecto que se acompaña y acuerda solicitar, conforme a la Instrucción ___/___ que regula la convocatoria, libramiento de fondos para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para las modalidades y por las cuantías que se especifican,

Modalidades solicitadas

Modalidad A Modalidad B Modalidad C Modalidad D

Cuantías solicitadas

Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto.
- Presupuesto por cada modalidad, ajustado a la cuantía solicitada.
- Informe del Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (para las modalidades C y D).
- Relación de alumnos/as beneficiarios.

Lo que firmo con el VºBº del Director a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de _____

VºBº

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO IV**PROYECTO DE NECESIDADES PARA CENTROS EDUCATIVOS**

Nombre del Centro: _____

Domicilio: _____

I. Características del Centro• N° Total de Unidades del Centro. _____

• N° de alumnos/as : _____

E.I.	EP	ESO	TOTAL

MODALIDAD A		Núm. Alumnos	EP	ESO
Alumnos/as becarios MEC en el curso 2005-06	Familia numerosa			
	Familia NO numerosa			
Alumnos/as que no superan los umbrales de renta de la regla sexta y solicitan ayuda MEC para el curso 2006-07, no incluidos en el apartado anterior.	Familia numerosa			
	Familia NO numerosa			
Alumnos/as circunstancias con sociales excepcionales				
Totales				
MODALIDAD B				
Alumnos/as que superan los umbrales de renta establecidos en la regla sexta y pertenecen a Familias Numerosas				
MODALIDAD C				
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.				
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de sobredotación que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.				
Alumnos/as con lengua y cultura minoritarias				
Totales				
MODALIDAD D (Centros de Educación Especial)				
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.				

Número de alumnos con necesidades educativas especiales que recibieron ayuda MEC en la última convocatoria.....

2. Procedimientos establecidos por el Consejo Escolar para garantizar:

- a) Información a las familias sobre plazos, solicitudes, documentación etc.

- b) Análisis y valoración de las solicitudes

3. Necesidades de material

Modalidades A y B

- Número de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados

- Descripción del material escolar fungible que se solicita y razones que justifican la petición.

- Descripción del material no fungible de uso colectivo que se solicita y razones que justifican la petición

Modalidades C y D

- Material específico y de acceso al currículo para alumnos con necesidades educativas especiales adquirido en convocatorias anteriores que puede ser utilizado.

- Descripción de mobiliario adaptado, material didáctico específico y de acceso al currículo y ayudas técnicas que se solicita en la presente convocatoria y razones que justifican la petición

4. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita**MODALIDAD A**

Cuantía para libros de texto	
Material Escolar de uso colectivo	
Cuantía para material escolar fungible	
Cuantía para otro tipo de material no fungible de uso colectivo	
TOTAL MODALIDAD A	

MODALIDAD - B

Cuantía para libros de texto	
------------------------------	--

MODALIDAD - C

MATERIAL ESPECIFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO	CUANTÍA
Cuantía para material específico y de acceso al currículo	
Mobiliario adaptado	
TOTAL MODALIDAD C	

MODALIDAD - D

MATERIAL ESPECIFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO	CUANTÍA
Cuantía para material específico y de acceso al currículo	
Mobiliario adaptado	
TOTAL MODALIDAD D	

TOTAL PRESUPUESTO _____

Sello
de Centro

ANEXO V**SOLICITUD PARA EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

Don /Doña _____ como Director/a del
Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica _____
Dirección _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____
N.I.F. del E.O.E.P. _____ Cuenta Bancaria _____

SOLICITA

Libramientos de fondos para la Modalidad C

Por una cuantía de

	€
--	---

Para la adquisición de los materiales:

- Evaluación Psicopedagógica
 Asesoramiento.

Para ello se adjunta la siguiente documentación .

- Proyecto.
- Presupuesto.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

El/La Director/a del E.O.E.P.
(Firma y sello)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VI**PROYECTO DE NECESIDADES PARA EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

Equipo de E.O.E.P. de _____
 Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

I.- Características del E.O.E.P.

I.- Nº de Miembros por Perfiles Profesionales

Perfiles Profesionales	Número
Psicopedagogo/a	
M. de Audición y Lenguaje	
P.T. de Servicio a la Comunidad	
TOTALES	

2.- Descripción del material con que cuenta el E.O.E.P.

- De evaluación psicopedagógica
- De asesoramiento

II.- Necesidades priorizadas de material:

Descripción detallada del material que se solicita:

- Material de evaluación psicopedagógica. Justificación de la necesidad.
- Material de asesoramiento. Justificación de la necesidad.

III.- Presupuesto:

1.- Cuantía para adquisición de material de evaluación psicopedagógica

2.- Cuantía para adquisición de material de asesoramiento

TOTAL PRESUPUESTO (1+2) _____

ANEXO VII
Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Don /Doña _____ como Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ o como Jefe del Departamento de Orientación del IES _____

INFORMA

1. Que según los datos que obran en este Equipo//Departamento de Orientación en el Centro _____ se escolariza el alumnado que a continuación se cuantifica, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas específicas derivadas de:

N. E. E. DERIVADAS DE	Nº ALUMNOS/AS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
Discapacidad Psíquica				
Discapacidad Motórica				
Discapacidad Sensorial				
Plurideficiencia				
Sobredotación				
Lengua y cultura minoritarias				
	TOTALES			

2. Que necesitan material didáctico específico:
- Un total de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
 - Un total de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de sobredotación con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa.
 - Un total de alumnos/as con lengua y cultura minoritaria que requieren utilizar materiales didácticos específicos para responder a esta necesidad.
3. Que el material para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,
Educativa y Psicopedagógica/Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VIII**Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros Públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y**

Don/ña _____ como

(Secretario /a del Consejo Escolar / Director Del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica)

del Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO

1. Que, de acuerdo con la Instrucción ___/2006, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa que regula el libramiento de fondo para la adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el curso 2006/2007, el centro ha recibido las siguientes cuantías por modalidad:

Modalidad A _____ Modalidad B _____ Modalidad C _____ Modalidad D _____

2. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
 3. Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al material adquirido, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
 4. Que el alumnado beneficiario es el que se detalla a continuación:

Libros de Texto Modalidad	Total de alumnos /as del centro	
A	Nº de alumnos/as beneficiarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as beneficiarios de parte de los libros de texto	
B	Nº de alumnos/as beneficiarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as beneficiarios de parte de los libros de texto	
TOTAL DE ALUMNOS/AS		
Modalidad C (Material Didáctico Específico para Centros Ordinarios)		Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)
Alumnos/as beneficiarios con discapacidad		Alumnos/as beneficiarios con discapacidad
Alumnos/as beneficiarios con sobredotación		
Alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria		
TOTAL ALUMNOS/AS		TOTAL ALUMNOS/AS

Número de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC curso 2006-07

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente la presente en

_____ a _____ de _____ de 2006.

Vº Bº El Presidente/a del Consejo Escolar/
Director/a de EOEP

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO IX
Informe de Seguimiento del Servicio de Inspección Educativa

D./Dña. _____ Inspector/a
de Educación del Centro _____ de la
Localidad _____

INFORMA

Que realizadas las oportunas actuaciones para garantizar el Seguimiento del Libramiento de fondos realizado al Centro para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2006/2007, se constata lo siguiente:

1. Cuantía recibida por el Centro:

Cuantía de la ayuda recibida	
Modalidad A	€
Modalidad B	€
Modalidad C	€
Modalidad D	€
TOTAL	€

2. Alumnado usuario de los materiales disponibles en el Centro:

Libros de Texto Modalidad	Total de alumnos /as del centro	
A	Nº de alumnos/as beneficiarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as beneficiarios de parte de los libros de texto	
B	Nº de alumnos/as beneficiarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as beneficiarios de parte de los libros de texto	
TOTAL DE ALUMNADO BENEFICIARIO		

Número de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC

Modalidad C (Material Didáctico Específico para Centros Ordinarios)		Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)	
Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad		Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad	
Nº alumnos/as beneficiarios con sobredotación			
Nº alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria			

3.- El Centro

- Dispone de toda la documentación requerida de acuerdo con la Regla Trigésimo Primera.
 No dispone de la siguiente documentación requerida en la Regla Trigésimo Primera.

4.- El Consejo Escolar del Centro

- Tiene regulado el procedimiento para el préstamo de libros de texto. Se constata que este procedimiento resulta:
- Eficaz
 - Poco eficaz
 - Ineficaz
- Tiene establecido criterios para el uso colectivo de materiales, y que estos criterios son:
- Adecuados
 - Poco adecuados
 - Inadecuados

5.- La participación del Consejo Escolar del Centro en el proceso ha sido :

- Adecuada
- Poco adecuada
- Inadecuada

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 2006.
Vº Bº El/La Jefe de Inspección _____ El Inspector/a _____

Fdo.: _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Comité de Técnicos-Entrenadores de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 10 de abril de 2006, ha aprobado el Reglamento del Comité de Técnicos-Entrenadores de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento del Comité de Técnicos-Entrenadores de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 10 de abril de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TÉCNICOS-ENTRENADORES

Introducción:

El presente Reglamento nace de la necesidad de estructurar el funcionamiento del Comité técnico de Técnicos-Entrenadores de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de acuerdo con los Estatutos que la rigen.

Este Reglamento nace con las características de ser perfeccionable y abierto a las sugerencias de sus miembros.

No obstante no debemos considerarlo provisional, sino como base a partir de la que debemos regular el funcionamiento del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores es el órgano de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico al que corresponde la

dirección de los Entrenadores, así como la aplicación de los Reglamentos Técnicos aprobados por el correspondiente Órgano superior de la Real Federación Española de Tiro Olímpico. Existirán dos Comités Técnicos de Técnicos-Entrenadores uno para la modalidad de Plato y otro para la modalidad de Precisión.

Son funciones del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores:

1. Proponer a la FEXTO, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
2. Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los entrenadores en Extremadura a través de la FEXTO.
3. La formación y reciclaje de técnicos-entrenadores.
4. La convocatoria de los cursos de iniciación al tiro Olímpico y deportivo, clases teóricas-prácticas, así como sus correspondientes exámenes.
5. Entrenar a los equipos de tiro o deportistas que pudieran representar a la FEXTO en campeonatos, tanto autonómicos como nacionales.
6. Todas estas funciones serán realizadas por las personas designadas en los cargos que a continuación se detallan:
 - Cada Comité Técnico, tanto de Plato como el de Precisión, estará compuesto por tres personas (entrenadores o técnicos deportivos de tiro Olímpico de la FEXTO), el cargo de miembro del Comité Técnico será honorífico, y estará compuesto por un Presidente, que será el Director Técnico de la FEXTO en cada modalidad y dos Vicepresidentes, uno de los cuales actuará además en calidad de Secretario.

El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores forma parte de los órganos de representación de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y tendrá su sede en el domicilio social de la misma.

Artículo 2.

El Presidente y Vicepresidentes de los Comités Técnicos de Técnicos-Entrenadores, tanto de Plato como de Precisión, serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

LICENCIAS FEDERATIVAS

Artículo 3.

Los Técnicos-Entrenadores, como personas físicas y a título individual tendrán derecho a una licencia, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades oficiales, cuando la FEXTO y el Comité Técnico, así lo acuerden. Dichas Licencias estarán amparadas por la Mutualidad General Deportiva.

La licencia de Técnico-Entrenador, será necesaria para realizar actividades de entrenamiento a los deportistas y para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación, así como para poder participar en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Artículo 4.

Para la obtención o renovación de esta licencia será imprescindible estar en posesión de un título de entrenador en vigor, tanto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico (autonómico), como de la Real Federación Española de Tiro Olímpico (nacional) y presentarlo ante la FEXTO, así como abonar el canon correspondiente a la misma.

La licencia tendrá la validez de un año natural contado a partir del uno de enero correspondiente.

Artículo 5.

Los Técnicos-Entrenadores se acreditarán mediante su Licencia Federativa en vigor del año en curso.

Artículo 6.

Los técnicos que no reúnan las condiciones para la obtención y renovación de la Licencia Federativa, y deseen obtenerlo, deberán realizar los cursos correspondientes en la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 7.

La potestad disciplinaria sobre los miembros del Comité de Técnicos-Entrenadores, corresponde conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario de esta Federación.

Para sus afiliados, corresponderá en primera instancia a los miembros del Comité Técnico, que resolverá los posibles conflictos entre sus miembros, mediante informe razonado, previa audiencia de las partes, sin perjuicio de lo regulado en los Estatutos de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, para la resolución de conflictos entre sus miembros.

Disposición final única:

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 11 de abril de 2006, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 11 de abril de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

FRANCISCO JAVIER SANTOS MESÓN, Secretario General de la Federación Extremeña de Pesca.

CERTIFICA: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cáceres el día 11 de febrero de 2006 se aprobó la modificación del artículo 4.º de los Estatutos, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4.º.- Organización territorial y domicilio social.

1.- La Federación Extremeña de Pesca se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la calle Matías Montero, n.º 18.- 1.º G, C.P. 10600.- Localidad de Plasencia.

El domicilio para envío de correspondencia se fija el Apartado de Correos núm. 463, de Plasencia.

Se incluyen en la estructura territorial las siguientes Delegaciones:

Delegación Provincial de Badajoz: Travesía de Parejo, 9.- 4.º D - 06800-Mérida.

Delegación Provincial de Cáceres: Rincón del Salvador, 5.- Bajo - 10600-Plasencia.

2.- Se podrá modificar el domicilio social por acuerdo de la Junta Directiva y debiendo, en caso de variación, comunicarlo a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente Certificación en Plasencia a trece de febrero de dos mil seis, con el V.º B.º del Presidente de la Federación.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 8 de marzo de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 462/2005.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 462/2005, interpuesto por la representación procesal de TRANSPORTES HERMANOS SOUTO, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, de 11 de mayo de 2005, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 5 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador núm. 114/2004, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de marzo de 2006.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 8 de marzo de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el recurso n.º 462/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“QUE ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador, Don Luis Perianes Carrasco, en nombre y representación de Transportes Hermanos Souto, S.L. contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de fecha 11 de mayo de 2005, resolutoria del recurso de alzada del expediente sancionador n.º 114/04 por la que se confirma íntegramente la resolución de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, de fecha 5 de mayo de 2004, se anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, sin hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.”

Mérida, 3 de abril de 2006.

El Director General de Consumo
y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 76/2006 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a D. Luis Ruiz Laza.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 76/2006 seguidos a instancia de D. Daniel Hassam Amselem, sobre cese, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza D. Luis Ruiz Laza en el mismo, para que pueda personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 18 de abril de 2006.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de servidores corporativos para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0614032CA020.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0614032CA020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de servidores corporativos para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 9) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 111.330,68 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de abril de 2006.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 111.330,68 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de abril de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 12 vehículos todoterreno para los Agentes de Medio Ambiente”. Expte.: 0633032CA015.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0633032CA015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 12 vehículos todoterreno para los Agentes de Medio Ambiente.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad, según lo establecido en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 269.915,99 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de abril de 2006.
- b) Contratista: Nissan Motor España, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 218.140,32 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de abril de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de parque solar de quince instalaciones de 100 kWp, en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto parque solar de quince instalaciones de 100 kWp en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en parque solar de quince instalaciones de 100 kWp, ubicado en el polígono 30, parcela 8 del término municipal de Pueblonuevo de Miramontes y siendo el promotor D. Jaime Juárez Huertas.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de corcho en el monte El Cubero (CC-1005; M.U.P. 119), término municipal de Villar del Pedroso”. Expte.: CORCHO03/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.

c) Número de expediente: CORCHO03/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en el monte El Cubero (CC-1005; M.U.P. 119), término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 56.650,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta 1.ª, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002150.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de abril de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro "Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente". Expte.: 0612021CA011.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: 0612021CA011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 b) División por lotes y número: No existen lotes.
 c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 138.828,84 euros.

Anualidades:

2006: 138.828,84 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
 c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Teléfono: 924-002157.
 e) Telefax: 924-002435.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 29 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

Apreciado error en el texto de Anuncio de 29 de marzo de 2006 sobre notificación de expediente sancionador en materia de Sanidad Animal publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 45, de 18 de abril de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 6659, en el expediente LSA-724-B, el párrafo que se extiende desde la línea 9 a la 14 ambas inclusives.

Donde dice:

"Hechos: En inspección realizada a la explotación "Valderrosas", con n.º de registro 047/BA/0033, se constató la presencia de 4 vacunos reaccionantes positiva brucelosis; cuya identificación es: ES031003590727, ES071001550755, ES041003280785 y ES071003280788, estos animales han llegado a esta explotación procedentes de la explotación colindante y propiedad del mismo titular, con n.º de registro 047/BA/0059, no disponiendo de autorización para su traslado."

Debe decir:

"Hechos: en inspección realizada a la explotación "Valderrosas", con n.º de registro 047/CC/0033, se constató la presencia de 4 vacunos reaccionantes positiva brucelosis, cuya identificación es: ES031003590727, ES071001550755, ES041003280785 y ES071003280788, estos animales han llegado a esta explotación procedentes de la explotación colindante y propiedad del mismo titular, con n.º de registro 047/CC/0059, no disponiendo de autorización para su traslado."

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/278

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESÚS AVILÉS RUIZ **D.N.I.:** 33.989.929-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCUDO, Nº 5

LOCALIDAD: YELBES-MEDELLÍN

HECHOS: Cazar en época de veda con dos perros de persecución "Galgos", por la finca Bajondillo, coto privado EX102-13-M, por infracción a la ley de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 6; 90,11

SANCIÓN: Multa de 1.350,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/412

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: NATALIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARINA, Nº 16; BAJO

LOCALIDAD: BENIDORM (ALICANTE)

HECHOS: Cazar con una carabina de aire comprimido, realizando los disparos hacia la copa de unos árboles en una alameda próxima al lugar de la denuncia, donde se posan aves de diferentes especies, sin que hubiera capturado ave alguna.

Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-7

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/217

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN JOSÉ RUIZ MURILLO RICO **D.N.I.:** 28.650.441-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NIEBLA, 10

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: Cazar con un rifle semiautomático cuyo cargador puede contener más de dos cartuchos no capturando pieza alguna.

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-20 en relación con 57,32,8

SANCIÓN: Multa de 602,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/252

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE LUIS MICHARET PUENTE **D.N.I.:** 8.873.519-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar en época de veda, sirviéndose de vehículos, sin autorización, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,32

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/323

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GENARO ADRAOS SANTOS **D.N.I.:** 5.871.461-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR FERRAZ, Nº 23

LOCALIDAD: ALAMILLO (CIUDAD REAL)

HECHOS: Infringir las normas específicas contenidas en la O.G.V. respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. (No acreditar la autorización de núcleo zoológico para la modalidad de rehala).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18, en relación con el art. 11,2,c) de la Orden 18-05-05

SANCIÓN: Multa de 601,02 A 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/323

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GENARO ADRAOS SANTOS **D.N.I.:** 5.871.461-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR FERRAZ, Nº 23

LOCALIDAD: ALAMILLO (CIUDAD REAL)

HECHOS: Infringir las normas específicas contenidas en la O.G.V. respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. (No acreditar la autorización de núcleo zoológico para la modalidad de rehala).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18, en relación con el art. 11,2,c) de la Orden 18-05-05.

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/339

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO ROMERO PÉREZ **N.I.F.:** 75.709.567

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LLANA, 16

LOCALIDAD: ALDEA DE PICONCILLO (CÓRDOBA)

HECHOS: Cazar con cuatro perros, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

EXPEDIENTE: BC05/339

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO ROMERO PÉREZ **D.N.I.:** 75.709.567

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LLANA, 16

LOCALIDAD: ALDEA DE PICONCILLO (CÓRDOBA)

HECHOS: Cazar con cuatro perros, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/369

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MANUEL GÓMEZ SANTAELLA **N.I.F.:** 30.425.019-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AGRUPACIÓN DE CÓRDOBA, 1

LOCALIDAD: CÓRDOBA

HECHOS: Cazar careciendo de la correspondiente licencia no capturando pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC05/369

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MANUEL GÓMEZ SANTAELLA **N.I.F.:** 30.425.019-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AGRUPACIÓN DE CÓRDOBA, 1

LOCALIDAD: CÓRDOBA

HECHOS: Cazar careciendo de la correspondiente licencia no capturando pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/681

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **N.I.F.:** 80.074.185-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar con tres perros de persecución (galgos), en coto, sin permiso de su titular, en día no hábil de caza y careciendo de la correspondiente licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1; 90,11 y 90,16 bis

SANCIÓN: Multa de 1.200,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

adura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2006/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos*
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
 M^a ÁNGELES GARCÍA SANTOS Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: JAVIER ORTIZ BARTOLOME **DNI:** 72.440.817

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALLEJÓN, 7

LOCALIDAD: 06441 HIGUERA DE LA SERENA

HECHOS: Vertido de residuos peligrosos (filtro de Gas-Oil) en alcantarillado público.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c en relación con el artículo 34.3.b, de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 €, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 de Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
 M^a ÁNGELES GARCÍA SANTOS Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: D. JAVIER ORTIZ BARTOLOME **DNI:** 72.440.817

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALLEJÓN, 7

LOCALIDAD: 06441 HIGUERA DE LA SERENA

HECHOS: Vertido de residuos peligrosos (filtro de Gas-Oil) en alcantarillado público.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c en relación con el artículo 34.3.b, de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 €, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 de Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

adura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2005/42 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Infracción Administrativa a la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
M^ª ANGELES GARCÍA SANTOS EVA M^ª FERNÁNDEZ MELITÓN
DENUNCIADO: AUTOS ELEGANT, C.B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. NACIONAL V, KM. 180.400
LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA
HECHOS: - Generar menos de 10.000 kilogramos de Residuos Peligrosos al año. No está inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos..
OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 12 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/12
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EMILIO GARCÍA MORENO **D.N.I.:** 52.960.234-C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA PONIENTE, 13
LOCALIDAD: CASAR DE MIAJADAS (CÁCERES)
HECHOS: Cazar con perros de persecución en coto, sin permiso de su titular y sin la correspondiente licencia de caza.
Cazar sin poseer la licencia de caza.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis
SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/454

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN CABALLERO VIGARA **D.N.I.:** 52097951-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TARRAGONA, 6-A-1

LOCALIDAD: CÓRDOBA

HECHOS: Realizar una acción cinegética organizada y desarrollada en puesto fijo “Batida de jabalíes”, estando colocado en un puesto a menos de 100 metros de la linde de otro terreno cinegético especial, no existiendo autorización previa o escrita de los titulares.

Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-46

SANCIÓN: Multa de 700,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/483

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER JUSTOS SÁNCHEZ **D.N.I.:** 30.174.686-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA LIBERTAD, 47; 2ºD

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza, en la modalidad del zorzal, sin llevar encima la vaina empleada en abatir al zorzal.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-10

SANCIÓN: Multa de 61,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts, 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/508

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN DÍAZ GUERRA **D.N.I.:** 8.779.532-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTÓN, 98

LOCALIDAD: ALBURQUERQUE

HECHOS: Cazar en zona de seguridad, inmediaciones de la finca "Cortijo la Dehesilla".

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/524

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VALERIANO GARCÍA MOLINA **D.N.I.:** 8.675.245

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARAJE CERRO LAS GALLINAS, S/N

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Cazar de noche con dos galgos auxiliándose con las luces de un vehículo.

Cazar sin autorización fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-20 y 18 en relación con art. 57.32.5

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/200

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO VEGA MORENO **D.N.I.:** 8.692.219-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVAS DE SANTIAGO, 6

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 61 de la vigente Ley de Caza de Extremadura, referente a perros cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre. (Transitaba con perro por terreno común sin tanganillo)

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61 referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5.

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/399

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO UTRERO MUÑOZ **N.I.F.:** 00.804.772

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ITALIA, 31-4ª

LOCALIDAD: FUENLABRADA DE LOS MONTES.

HECHOS: Practicar el ejercicio de la caza utilizando procedimientos prohibidos (reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18

SANCIÓN: Multa de 601,02 A 6.010,11 Euros..

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/399

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO UTRERO MUÑOZ **D.N.I.:** 00.804.772

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ITALIA, 31- 4ª

LOCALIDAD: FUENLABRADA DE LOS MONTES

HECHOS: Practicar el ejercicio de la caza utilizando procedimientos prohibidos (reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC06/42

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO ALVARO TOSCANO **N.I.F.:** 80.032.764-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALAMBRA, 14-B

LOCALIDAD: ZAFRA

HECHOS: Incumplir los preceptos, prohibiciones y limitaciones de la vigente Ley de Caza de Extremadura. (Cazar con tres perros galgos en terrenos suspendidos cautelarmente).

En el transcurso de una acción de caza, cruzar o deambular por una zona de seguridad cuando se lleven armas desenfundadas y dispuestas para su empleo, pero sin hacer uso de ellas.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-9

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC06/42

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO ALVARO TOSCANO **N.I.F.:** 80.032.764-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALAMBRA, 14-B

LOCALIDAD: ZAFRA

HECHOS: Incumplir los preceptos, prohibiciones y limitaciones de la vigente Ley de Caza de Extremadura (Cazar con tres perros galgos en terrenos suspendidos cautelarmente)

En el transcurso de una acción de caza, cruzar o deambular por una zona de seguridad cuando se lleven armas desenfundadas y dispuestas para su empleo, pero sin hacer uso de ellas.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-9

SANCIÓN: Multa de 150,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC06/61

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAFAEL BLÁZQUEZ MORENO **N.I.F.:** 04.202.246-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANCHA, 16

LOCALIDAD: ALIA (CÁCERES)

HECHOS: Cazar con una rehala, careciendo de la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 26 de septiembre de 2005 y recaída en el expediente n.º OLI0200404, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 26 de septiembre de 2005, recaída en expediente número OLI0200404, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Cristóbal Cerquella Veramendi, con D.N.I. n.º 0008335125, con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Talgo, 170 - Bajo A, en el municipio de Madrid, de la provincia de Madrid, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de abril de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 23 de abril de 2004 (D.O.E. n.º 50, de 4 de mayo), la Directora General de Estructuras Agrarias declara que procede el pago correspondiente al primer año, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: Cristóbal Cerquella Veramendi.
N.I.F./C.I.F.: 0008335125.

Datos de la resolución:

N.º de Orden archivo: 2004.

N.º de expediente: OLI0200404.

Superficie concedida (Hectáreas): 1,26.

El importe en euros de la presente resolución es de:

Anualidad: 1.ª

Importe F.E.O.G.A. (75%): 252,17.

Importe M.A.P.A. (12,5%): 42,03.

Importe C.A. (12,5%): 42,03.

Importe total (100%): 336,23.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 26 de septiembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 18 de abril de 2006 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 30 de agosto de 2005 y recaída en el expediente n.º OLO6220404, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 30 de agosto de 2005, recaída en expediente número OLO6220404, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Iniciativas de Expansión y Análisis, S.L., con C.I.F. n.º B06325203, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Ancha, n.º 9-1.º B, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de abril de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 23 de abril de 2004 (D.O.E. n.º 50, de 4 de mayo), y de acuerdo con la Propuesta del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, declara que procede la ayuda para el beneficiario que se indica, a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, por un periodo de cinco años consecutivos desde el 31 de mayo de 2004, fecha de inicio de compromisos, hasta el 31 de mayo de 2009, fecha en la que finalizan los mismos, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos durante la totalidad del mencionado periodo.

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: Iniciativa de Expansión y Análisis, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B06325203.

Datos de resolución:

N.º de Orden archivo: 2204.

N.º de expediente: OL06220404.

Superficie concedida (Hectáreas): 25,00.

El importe anual en euros de la presente resolución a percibir cada uno de los años, manteniendo la misma superficie y cumpliendo íntegramente los compromisos es de:

Anualidad	IMPORTE F.E.O.G.A. (75%)	IMPORTE M.A.P.A. (12,5%)	IMPORTE C.A. (12,5%)	IMPORTE TOTAL (100%)
2004	5.003,44 €	833,91 €	833,90 €	6.671,25 €
2005	5.003,44 €	833,91 €	833,90 €	6.671,25 €
2006	5.003,44 €	833,91 €	833,90 €	6.671,25 €
2007	5.003,44 €	833,91 €	833,90 €	6.671,25 €
2008	5.003,44 €	833,91 €	833,90 €	6.671,25 €
TOTALES	25.017,20 €	4.169,55 €	4.169,50 €	33.356,25 €

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la ante-

rior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 30 de agosto de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001314-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando

autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	45,000 /
	20,000 /

Potencia total en transformadores: 25.000 (KVA).
 Emplazamiento: Jaraíz de la Vera. Paraje “Cerro de las Colmenas”.
 Presupuesto en euros: 290.203,57.
 Presupuesto en pesetas: 48.285.811.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.
 Referencia del Expediente: 10/AT-001314-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 por el que se notifica a “Hostelería Puerta de Palmas, S.L.”, en la persona de su representante D. Julio Facenda Estévez, la Resolución de 14 de febrero de 2006, del Director General de Trabajo.

Tras resultar fallidos dos intentos de notificación en domicilio mediante carta certificada con acuse de recibo por haber sido devueltas por el Servicio de Correos a esta Unidad al día de la fecha dichas cartas certificadas por desconocido el solicitante en la dirección indicada en su escrito de solicitud, la primera, y por encontrarse ausente el interesado, la segunda, se da publicidad al presente Anuncio, mediante el cual y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura el pasado 14 de febrero de 2006 en relación con la solicitud de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo y publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la revisión económica para el año 2006 del Convenio Colectivo para el centro de trabajo de la Cafetería del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, formulada por don Julio Fachenda Estévez, quien decía actuar en nombre de la mercantil Hostelería Puerta Palmas, S.L.

En dicha Resolución, la cual, como el resto del expediente, está a disposición del interesado en el domicilio de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, sito en Badajoz, avenida de Huelva, 6, 2.ª planta, se acuerda lo siguiente: “Desestimar la petición de registro e inscripción de revisión económica para 2006 que con fecha 18 de enero de 2006 formula Don Julio Facenda Estévez, en nombre y representación de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L.”

Todo lo cual se pone en conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que la mencionada Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que gozan del derecho a entablar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (por delegación del Excmo. Sr. Consejero: Resolución de 29 julio 2003), directamente o a través de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes desde la notificación, conforme dispone el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 del Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, ya citado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente. En el supuesto de no hacer uso por los interesados del derecho al recurso que les asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá firmeza.

Badajoz, a 3 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. El Jefe de Sección de Asuntos Generales (Res. de 12 de mayo de 2004; D.O.E. del 13), LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de abril de 2006. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: **0086-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Mercedes de la Peña Ruiz**

Denunciado: **FERNANDO TRIVIÑO LAVADO**

NIF: **44777933-S**

Ultimo domicilio conocido: **BECERRO, 15 ALMENDRALEJO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 25/03/05 SIENDO LAS 13,15 HORAS EN EL PARAJE LAS JUNTAS, T.MUNICIPAL DE ALANGE, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0119-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **SALVADOR MONTERO SUAREZ**

NIF: **28793572-X**

Ultimo domicilio conocido: **BARRIADA EL VACIE CALLE C-45 SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 07/02/05 SIENDO LAS 02,00 HORAS EN EL PARAJE EL SASTRE, T.M. DE VILLALBA DE LOS BARROS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0125-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **MANUEL ESCUDERO GONZALEZ**

NIF: **8737459-N**

Ultimo domicilio conocido: **ATALAYA, 20 BARCARROTA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 07/03/05 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN VIA PECUARIA CORDEL DE ALCARRACHE, JUNTO FINCA LA MATA, T.M. BARCARROTA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0126-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **Mª CARMEN REBOLLO RUBINOS**

NIF: **20168166-H**

Ultimo domicilio conocido: **ALAMEDA REKALDE 7 BILBAO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 15/04/05 SIEND LAS 9,20 HORAS EN EL PARAJE LAS LAGUNILLAS, T.M. DE SIRUELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0179-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **ANTONIO ROMERO OLVERA - BAR EL TROPEZON**

NIF: **75232080-T**

Ultimo domicilio conocido: **MAESTRO DON JACINTO Nº 3 SEGURA DE LEON**

Hechos imputados: **Ejerce actividades turísticas sin la debida autorizacion de la Administración Turística Autonómica, infringiendo el art. 13,1, no exhibe listas de precios, ni distintivo de clasificación del grupo de establecimiento, ni horario de apertura y cierre, ni aforo máximo infringiendo el art. 14.3, no tiene hojas de reclamaciones infringiendo el art 14,4, todos ellos de la Ley 2/97 de Turismo de Extremadura. No respeta horario de cierre Orden 16,09,96 en la que se establecen los horarios de apertura y cierre.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **300,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0184-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **JUAN CARLOS ARDILA APARICIO - ALBERGUE PALACIO DE L NIF: 76257140-C**

Ultimo domicilio conocido: **CALZADA ROMANA KM 1 VALDELACALZADA**

Hechos imputados: **Carece de autorización para el ejercicio de actividad turística, infringiendo el art.13 de la Ley 2/97 de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **300,00 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

NÚM. EXPEDIENTE 0214-BA/05

ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Angel Ramos Arroyo**

Denunciado: **GANARA C.B.
CLUB ARANGO**

N.I.F.: **X-3702306-L**

Ultimo domicilio conocido: **N-432 KM. 108
06950 VILLAGARCIA DE LA TORRE**

Tipificación de la infracción: **SANCION LEVE**

Tipificación Sanción: **ART. 73.13 DE LA LEY Sanción 300 EUROS
2/97, DE 20 DE MARZO,
DE TURISMO DE
EXTREMADURA.**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10.- BADAJOZ

Expediente número: **0219-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **MANUEL BERENGUER LAREDO**

NIF: **75445666-P**

Ultimo domicilio conocido: **CAMINO VIEJO TABLADOR, 94 SEVILLA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10-07-05 SIENDO LAS 0,25 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE TENTUDIA, TERMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0221-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **LUIS BERENGUER LAREDO**

NIF: **47000356**

Ultimo domicilio conocido: **ERA ALTA, 18 ALCALA DEL RIO**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10-07-05 SIENDO LAS 0,20 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE TENTUDIA, TERMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0251-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **JAVIER SAN JOSE BURGOS**

NIF: **02638299S**

Ultimo domicilio conocido: **C/AAYALA,113 1º C MADRID**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 02/05/05 SIENDO LAS 08,35 HORAS; EN EL PARAJE MALCASADO EMBALSE DEL CIJARA, T. MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0256-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **SILVIA DIAZ VAQUERO**

NIF: **4198118-C**

Ultimo domicilio conocido: **PLAZA SAN ESTEBAN 4-1C TALAVERA DE L A REINA**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL 25/06/05 SIENDO LAS 02,50 HORAS; EN EL EMBALSE DE ORELLANA T. MUNICIPAL DE CASA DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **90,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0284-BA/05**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Ángel Ramos Arroyo**

Denunciado: **FRANCISCO BERMUDO RODRIGUEZ**

NIF: **9189666 Q**

Ultimo domicilio conocido: **SAGASTA Nº2 MERIDA**

Hechos imputados: **EJERCER ACTIVIDAD TURISTICA SIN AUTORIZACION, LO QUE INCUMPLE AL ART. 13,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Tipificación de la sanción: **LEVE**

Sanción: **300,00** Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

NÚM. EXPEDIENTE 0296-BA/05

ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: MANUEL CARMONA LEON
RESTAURANTE LA FAMA

N.I.F.: 51065509-N

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE ESPAÑA 9
06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS

Tipificación de la infracción: SANCION LEVE

Tipificación Sanción: ART. 73.1 DE LA LEY Sanción 300 EUROS
2/97, DE 20 DE MARZO,
DE TURISMO DE
EXTREMADURA.

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10.- BADAJOZ

Expediente número: 0300-BA/05

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: JUAN GASTON GALAN

NIF: 8856169-L

Ultimo domicilio conocido: RICARDO CARAPETO BURGOS Nº2, 2ºB BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 17/09/05 SIENDO LAS 9,30 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO PIEDRAS NEGRAS -MARGEN DERECHA DEL GUADIANA- TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 90,00 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de abril de 2006 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de informática y comunicaciones de Badajoz”, en siglas “AICOBA”. Expte.: 06/694.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día siete de abril, a las diez horas, fue presentada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Eugenio Brox Latorre, la documentación relativa a la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Informática y Comunicaciones de Badajoz”, en siglas “AICOBA”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/694, y consistente acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2005, firmada por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente, en la que se hace constar, entre otras cuestiones, que se acuerda por unanimidad de los 24 socios asistentes de un total de 34, la modificación de los artículos 3, 5 y 28 de los Estatutos. Se aporta el texto de los estatutos modificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 11 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 4 de abril de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Grúas y Pinturas Almendralejo, S.L.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 288/06.- Sujeto Responsable: Grúas y Pinturas Almendralejo, S.L.- Domicilio: C/ Sevilla, 23 A - Mérida - Badajoz - Importe de la Sanción: 90,00 euros.

Badajoz, a 4 de abril de 2006. El Jefe Provisional de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 6 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 332/06.

Expediente: 332/06.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Francisco García Fernández.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 06-junio-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 6 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 6 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 367/06.

Expediente: 367/06.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: José Ramos Valero.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 06-junio-2006.

Hora: 09:40.

Mérida, a 6 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 6 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 362/06.

Expediente: 362/06.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Manuel Pérez Ruiz.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 06-junio-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 6 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 6 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 370/06.

Expediente: 370/06.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Miguel Rodríguez González.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 06-junio-2006.

Hora: 09:35.

Mérida, a 6 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Las Tres Torres”. Expte.: 05126609ID.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 05126609ID.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Las Tres Torres.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 27.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de abril de 2006.
- b) Contratista: Aristos Ingenieros Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 99.907,91 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción de un I.E.S.O. de 8 unidades en La Parra”. Expte.: 13.01.105.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.105.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de Construcción de un I.E.S.O. de 8 unidades en La Parra.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 147 de 24/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.950.000 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Construcciones José y Margarita, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.920.750 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 11 de abril de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material deportivo para varios centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6500/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6500/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.40.1 - Código CPV: 36400000.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para varios centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 297.037,67 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación. Importe: 5.940,76 €.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007780 y 924-007780.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 3 de junio de 2006, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el 6 de junio de 2006, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- C.I.F. o N.I.F. de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de abril de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E n.º 13, de 3/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de abril de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 118/05-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: SEBASTIAN PIZARRO MARFIL **D.N.I.:** 76183998-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GRAFITO, 2-2ºB

LOCALIDAD: 28021-MADRID **PROVINCIA:** MADRID

HECHOS: PROVOCAR UNA INCENDIO FORESTAL COMO CONSECUENCIA DE LA QUE, SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, DE RESTOS DE CORTA.

SANCIÓN: 300 EUROS.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente

EXPEDIENTE: 97/05-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO LANCHO MAESTRE **D.N.I.:** 07008774-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LA HABANA, 16

LOCALIDAD: 10910 MALPARTIDA DE CACERES **PROVINCIA:** CACERES **HECHOS:** QUEMA DE MATORRAL SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

SANCIÓN: 300 EUROS.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

EXPEDIENTE: 121/05-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: PEDRO VARGAS VARGAS **D.N.I.:** 11775865-A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PABLO IGLESIAS, 18-1º A

LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA

PROVINCIA: CACERES

HECHOS: ENCENDER UNA HOGUERA EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS.

SANCIÓN: 300 EUROS.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente

EXPEDIENTE: 125/05-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: VICTOR MANUEL PERAL BATISTA **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATIAS RAMON MARTINEZ, 65

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: ENCENDER UNA

HOGUERA EN POCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS.

SANCIÓN: 300 EUROS.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

EXPEDIENTE: 35/05-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: JOSE SANCHEZ SANCHEZ **D.N.I.:** 8549707-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VILLAFRANCA, 56

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE RESTOS DE RAMAS DE ENCINA, SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

SANCIÓN: 300 EUROS.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14.2 del Reglamento 9/94 de 8 de febrero (D.O.E. nº 17 de 12 de febrero) sobre procedimiento sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en plazo de 10 días puede formular las alegaciones que estime convenientes ante el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (Ctra. Son Vicente, s/n 06071 Badajoz).

EXPEDIENTE: 05/05-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION ARCHIVO DE ACTUACIONES

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: VALENTIN VARGAS JUAREZ **D.N.I.:** 6926514

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PORTUGAL, 10

LOCALIDAD: 10160 ALCUESCAR

PROVINCIA: CACERES **HECHOS:** QUEMA DE PASTIZAL SIN

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

SANCIÓN:

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales o ser impugnados directamente ante el orden de jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

EXPEDIENTE: 04/05-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: ARACELI FERNANDEZ PEREZ **D.N.I.:** 7435207-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PIZARRO, 1

LOCALIDAD: 10694 TORREJON EL RUBIO

PROVINCIA: CACERES **HECHOS:** QUEMA DE

PASTOS Y MADEROS SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, ASI COMO ABANDONO DEL FUEGO..

SANCIÓN:

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales o ser impugnados directamente ante el orden de jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 5 de abril de 2006 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto para la adquisición de “Implantes de oftalmología, viscoelásticos y pack de FACO con destino al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CS/04/01/06/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/04/01/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Implantes de Oftalmología, Viscoelásticos y Pack de FACO con destino al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

Importe total 256.176,81 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 14 de febrero de 2006.

a) Contratistas:

AJL Ophthalmica, S.A.: 80.714,30 euros.

Advanced Medical Optics Spain: 3.000,00 euros.

Tedec Meiji Farma, S.A.: 50.825,00 euros.

Alcon Cusí, S.A.: 112.256,55 euros.

J. Núñez, S.L.: 1.560,00 euros.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 248.355,85 €.

Don Benito, a 5 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2006 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto para la adquisición de “Material de punción e incisión, agujas, catéteres y jeringas con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CS/04/02/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/04/02/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material de punción e incisión, agujas, catéteres jeringas con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 166.771,75 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 14 de febrero de 2006.

a) Contratistas:

Laboratorios Inibsa, S.A.: 1.086,05 euros.

Terumo Europe España, S.A.: 9.660,50 euros.

Sum. Sanitarios de Extremadura: 2.184,87 euros.

Tyco Healthcare Spain, S.L.: 17.017,50 euros.

Cardiomedical del Mediterráneo: 9.876,00 euros.

Sanex, S.L.: 25.637,22 euros.

B. Braun Medical, S.A.: 5.447,50 euros.

Com. Extremeña Hospitalaria: 1.647,00 euros.

Amevisa, S.A.: 39,95 euros.

Francisco Soria Melguizo: 61.260,00 euros.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe total de adjudicación: 133.856,59 €.

Don Benito, a 6 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2006 sobre adjudicación definitiva del concurso abierto para la adquisición de “Material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CS/04/04/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/04/04/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 222.984,44 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de marzo de 2006.
- b) Contratistas:
 Amebil, S.A.: 20.400,00 €.
 Laboratorios Inibsa, S.A.: 5.980,00 €.
 El Corte Inglés: 740,40 €.
 Suministros Hospitalarios, S.A.: 4.070,00 €.
 Sum. Sanitarios de Extremadura: 21.821,29 €.
 Cardiomedical del Mediterráneo: 35.814,00 €.
 Laboratorios Indas, S.A.: 80.912,50 €.
 Iberhospitex, S.A.: 1.173,90 €.
 Torras Valenti, S.A.: 558,45 €.
 Productos Favesan, S.A.: 1.639,00 €.
 Apósitos Extremeños, S.L.: 4.984,80 €.
 Palax Medical, S.A.: 537,50 €.
 Com. Extremeña Hospitalaria: 25.319,05 €.
 Amevisa, S.A.: 531,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de adjudicación: 204.481,89 €.

Don Benito, a 6 de abril de 2006. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 por el que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso, la contratación del suministro de “Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de un TAC simulador con destino al Área de Salud de Mérida y un TAC simulador con destino al Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CS/99/1100009009/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100009009/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de un tac simulador con destino al Área de Salud de Mérida y un tac simulador con destino al Área de Salud de Plasencia.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 574.719,06 euros (I.V.A. Incluido), distribuido en las siguientes anualidades:

- 2006: 314.719,06 euros. Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9.
- 2007: 260.000,00 euros. Proyecto Financiado con Fondos CC.AA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (11.494,39 euros).

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 29 de mayo de 2006.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: 13 de junio de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

7 de abril de 2006.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de abril de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de un suministro. Expte.: S.073/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.073/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Suscripción de revistas periódicas extranjeras (lote 2) para el Servicio de Biblioteca, Archivos y Documentación.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 156.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13/03/2006.
- b) Contratista: Swets Information Services B.V.
- c) Nacionalidad: Holandesa.
- d) Importe de adjudicación: 134.784,19 euros.

Badajoz, a 5 de abril de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 10 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1345/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1345/2005.

Denunciado: D. Pedro Aunión Pizarro.

Domicilio: Cl. Nueva, 74. 06490 Puebla de la Calzada (Badajoz).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Brozas.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 10 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1450/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1450/2005.

Denunciado: D. Antonio Salguero Fernández.

Domicilio: Cl. Ramón María del Valle Inclán, 17. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas de Don Antonio.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 12 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1267/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1267/2005.

Denunciado: D. Antonio Jorge Filipe Rodrigues.

Domicilio: Av. España, 38 - 2 B. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 12 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1348/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1348/2005.

Denunciado: D. José María Pérez Álvarez.

Domicilio: Cl. Ramón y Cajal.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de abril de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de abril de 2006 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización y anexo del polígono 1 del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de 11 de abril de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización y Anexo del Polígono núm. 1 del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ruiz Garmendia, afectando a terrenos delimitados: al Norte, con los polígonos 2 y 4 del SUNP-7; al Este, con la Ctra. de Badajoz-Valverde de Leganés y Cañada de

Sancha Brava; al Sur, con Cañada de Sancha Brava; y al Oeste, con el polígono 4 de dicho sector y Cañada de Sancha Brava.

Asimismo, acordó su sometimiento a un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 11 de abril de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 7 de abril de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SE-11/155, "Plantonal Sur".

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 7 de abril de 2006, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 6.f) de sus Estatutos, resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de Ejecución UE-SE-11/155, "Plantonal Sur", instado por D. Juan Martín Moreno García, en representación de Almacenes Badajoz, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 7 de abril de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2006 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la primera fase del sector denominado "Polígono Industrial Montepozuelo-1".

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2006 del Proyecto de Urbanización de la Primera Fase del sector denominado "polígono Industrial Montepozuelo-1", conforme al documento técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Javier Carapeto Mira, y tramitado a instancias de la mercantil "Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FELISA)" de la Consejería de

Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, con C.I.F. B06114268, se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinente.

Villanueva de la Serena, a 22 de marzo de 2006. El Alcalde, MIGUEL A. GALLARDO MIRANDA.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de abril de 2006 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esa Entidad y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a las señoras y señores Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de esta "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura" a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de mayo de 2006, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en la Calle Clavellinas número siete de la ciudad de Cáceres, a las dieciocho horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum necesario, en segunda Convocatoria, el mismo día y en igual lugar a las dieciocho horas y treinta minutos, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. Confección de la lista de asistentes para la determinación del "quórum" y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo. Salutación del Señor Presidente.

Tercero. Confirmación, en su caso, de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración con relación al Director General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de los Estatutos de la Entidad.

Cuarto. Presentación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto e Informe de Gestión, (individuales y consolidados), y aplicación de Excedentes del ejercicio 2005.

Quinto. Gestión de la Obra Social y Cultural correspondiente al ejercicio del 2005.

Sexto. Informe de la Comisión de Control.

Séptimo. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto e Informe de Gestión, (individuales y consolidados) del ejercicio del 2005, así como la aplicación de excedentes del ejercicio del 2005.

Octavo. Aprobación, si procede, de la gestión de la Obra Social y Cultural correspondiente al ejercicio 2005.

Noveno. Presupuesto de la Obra Social y Cultural para el ejercicio de 2006, y su aprobación, si procede.

Décimo. Autorización al Consejo de Administración, para la emisión de Cédulas, Bonos o participaciones hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, o cualquier otro tipo de valores de renta fija.

Undécimo. Propuesta de la Comisión de Control para la contratación de Auditores de Cuentas anuales del ejercicio 2006.

Duodécimo. Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio de 2005.

Decimotercero. Otros asuntos.

Decimocuarto. Ruegos y preguntas.

Decimoquinto. Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión o designación, en su caso, de Interventores a tal fin, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 26.5 de los Estatutos de la Entidad.

Nota: Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a disposición de las señoras y señores Consejeros, en la Sede Central de la Institución (Secretaría General), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos.

Cáceres, a 19 de abril de 2006. El Presidente, JESÚS MEDINA OCAÑA.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN "DEHESA DE EXTREMADURA"

ANUNCIO de 17 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Ladislao Moreno Mogollón.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de

Cargos de expediente sancionador número E07/0506 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 61 de la misma, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la presente resolución y del pliego de cargos, personándose de nueve a catorce horas de lunes a viernes, en la sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, sita en la calle Cánovas del Castillo, s/n. de Mérida, en el plazo de diez días computados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

Mérida, a 17 de abril de 2006. El Instructor del Expediente, **ÁLVARO RIVAS COUTO**.

YESOS Y ESCAYOLAS ENTRÍN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 31 de diciembre de 2005 sobre acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada y aprobación de los nuevos estatutos.

En la junta general extraordinaria y universal celebrada el 31 de diciembre de 2005 se acordó por unanimidad la transformación de la entidad en sociedad de responsabilidad limitada, la cual girará en lo sucesivo bajo la denominación social "Yesos y Escayolas Entrín, S.L.". Igualmente se aprobaron por unanimidad los nuevos estatutos sociales, redactados de conformidad a lo dispuesto en la ley de sociedades de responsabilidad limitada.

Entrín Bajo, a 31 de diciembre de 2005. El Secretario del Consejo Rector, **LORENZO NAVARRO MARÍN**.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

